

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares Trátaigar 29  
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,00 peseta Atra-  
sado. 2,00 pesetas Suscrip-  
ción Trimestre 65 pesetas

Año XIX

Martes 2 de febrero de 1954

Núm. 33

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se establece un premio especial para los trabajos en el interior de las minas de hulla, y fijando los precios de la misma en las diferentes cuencas ... ..	623	Orden de 1 de febrero de 1954 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Lugo don Antonio Suárez Abelleira ... ..	625
Otro de 28 de enero de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Cándido Fernández Pérez ... ..	623	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 28 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Jesús Piniés San Martín, por haber cumplido la edad reglamentaria ... ..	623	Orden de 17 de diciembre de 1953 por la que se amplía la habitación del punto de costa denominado «Burelas», en Lugo, para embarque en cabotaje y exportación de tierras cerámicas ... ..	626
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales ... ..	623	Otra de 17 de diciembre de 1953 por la que se habilita el punto de costa «Cala Cabot», en la isla de Mallorca, para el embarque de sal en régimen de cabotaje ... ..	626
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Joaquín Sarmiento Rivera Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Orense ... ..	624	Otra de 12 de enero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la confección de efectos timbrados de diferentes clases con destino al Gobierno de los Territorios de Guinea Española, condicionada a la sobrecarga de «Guinea Española» ... ..	626
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor Superior del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Juan Gómez Montejo ... ..	624	<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento a don Conrado Espín y Arango ... ..	624	Orden de 14 de enero de 1954 por la que se resuelve se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2 138 promovido por don Diego Cambreleng Mesa ... ..	626
Otro de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor de término, del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Francisco Murcia y Castro ... ..	624	Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el programa que ha de regir en los concursos-oposiciones para proveer las plazas que hayan de cubrirse, en la categoría de Oficiales segundos, en las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos ... ..	627
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se indulta a José Antonio Rodríguez Morales del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir ... ..	624	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
DECRETOS de 22 de enero de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Luis Hernández Alvaro y don Valentín Arroyo Jalón, y al de la Guardia Civil don Jesús López Lafuente ... ..	625	Orden de 4 de enero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid. Otra de 7 de enero de 1954 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Santiago a don Carlos Miguel Alonso ... ..	627
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefes Superiores de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Antonio Jiménez Sáez y a don Carlos Renshaw Darmanin ... ..	625	Otra de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latin, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales Música y Dibujo, y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos ... ..	627
Otro de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración con veintisiete mil trescientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Rodrigo Baeza Pérez ... ..	625	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 26 de enero de 1954 por la que se disponen ascensos de escala y la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro ... ..	625	Orden de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el Cuadro de salarios en las industrias cinematográficas ... ..	629
		Otra de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, así como el Plus familiar de la misma ... ..	630
		Otra de 8 de enero de 1954 por la que se modifican las retribuciones del personal que presta sus servicios en Vaquerías ... ..	631
		Otra de 8 de enero de 1954 por la que se fijan las retribuciones del personal afecto a actividades no reglamentadas ... ..	631
		Rectificando la Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modificaba el Cuadro de salarios en la Empresa Nacional «Bazán» ... ..	632

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		cartes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas	635
Orden de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentemolinos (provincia de Burgos) ... ..	632	<b>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</b> —Dejando sin efecto la subasta de la obra «Avenida del Generalísimo.—Vía sobre la Acquia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la C. N. de Madrid a Irún.—Sección de Chamartín» ... ..	633
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		<b>Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Suspensión de la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Luco de Bordón (Teruel)» ... ..	635
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad.</i> —Acuerdo del Tribunal señalando día, hora y local en que han de dar comienzo dichas oposiciones con el sorteo de los solicitantes admitidos a las mismas ... ..	632	Suspendiendo la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)» ... ..	636
Transcribiendo lista de los solicitantes admitidos por esta Dirección General a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad convocadas en 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de los mismos mes y año), que se publica en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse dichas oposiciones—según se expresa en la citada convocatoria—, y que fueron aprobadas por Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre siguiente) ... ..	633	<b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Rectificación de errores existentes en la Orden de 18 de diciembre de 1953 sobre modificación de remuneraciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. ... ..	636
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Rectificando la transcripción de los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local ... ..	633	<b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1-2-1954 ... ..	636
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaria.</i> —Anunciando las va-	635	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Femen-tación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación) ... ..	636
		<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Ad-ministración de Justicia.</i>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se establece un premio especial para los trabajos en el interior de las minas de hulla y fijando los precios de la misma en las diferentes cuencas.**

La modificación establecida en la tabla de salarios y en el Plus Familiar de la Reglamentación del Trabajo en las minas de carbón, por Orden del Ministerio de Trabajo de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, así como la alteración de los precios oficiales de algunos de los demás elementos que integran los costos de producción, exigen llevar a efecto una revisión de los precios de tasa de las hullas actualmente vigentes.

Por otra parte, la necesidad de estimular la afluencia de la mano de obra hacia oficios del interior, y muy especialmente hacia aquellos de mayor importancia, responsabilidad e interés, aconseja la conveniencia de establecer una nueva modalidad de precios a los trabajos subterráneos en general.

Por último, las justas y crecientes necesidades a que tienen que atender en la rama del carbón los Montepíos, o en su caso la Caja de Jubilaciones y Subsidios, precisan un aumento de los actuales ingresos de éstos, con objeto de que puedan cumplir así debidamente sus fines de previsión.

En consecuencia, a propuesta de los Ministros de Industria y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Queda derogada la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta, por la que se daban normas para la revisión de los precios de tasa de la hulla.

**Artículo segundo.**—Las aportaciones actuales de las empresas hulleras a los Montepíos o, en su caso, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios, por valor de cinco pesetas con cincuenta céntimos por tonelada, se incrementarán en dos pesetas por tonelada.

**Artículo tercero.**—Con el fin de estimular el «pueblo» de las labores subterráneas, y muy especialmente el de aquellas que contribuyen de modo más directo al aumento de la producción de hulla, se establece un precio especial a los trabajos del interior, mediante una cuota de diez pesetas por tonelada de hulla producida en las cuen-

cas de Asturias, León y Palencia, y de cinco pesetas por tonelada en las cuencas de Puertollano, Peñarroya y Villanueva de las Minas, a favor de todos los trabajadores del interior, y a cargo de las Empresas, habiendo quedado esta atención recogida en los precios que se señalan en la presente disposición.

Este premio especial a los trabajos del interior estará exento de recargo por cualquier concepto, con la única excepción de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de Trabajo en la Industria.

Los productores del interior que no siendo por accidente o enfermedad grave, o por defunción de su cónyuge o de parientes en primero y segundo grados, en línea recta o colateral, como únicas causas de excepción, dejen de asistir al trabajo algún día durante el mes de que se trate, o no alcancen, a juicio de la Empresa, el rendimiento mínimo normal, no percibirán dicho mes este premio especial, y los importes de los premios perdidos por los productores serán entregados por las Empresas a los Montepíos correspondientes, o, en su caso, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios.

En los casos de excepción mencionados no se perderá el premio correspondiente a los días trabajados durante el mes, y a los premios correspondientes a los días no trabajados se aplicarán las mismas normas que rigen para las primas de asistencia establecidas por el artículo primero del Decreto de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta.

Este premio especial será distribuido con arreglo a las siguientes normas:

**CUENCAS DE ASTURIAS, LEÓN Y PALENCIA.**—El setenta y cinco por ciento, entre todos los productores, cualquiera que sea la categoría en que estén encuadrados, que trabajen a destajo o contrata en el interior, en proporción a la retribución que en cada mes les corresponda por dichos conceptos de destajo o contrata.

El veinticinco por ciento, entre el resto de los productores del interior que no trabajen a destajo o contrata, en proporción a sus jornales base respectivos.

**CUENCAS DE PUERTOLLANO, PEÑARROYA Y VILLANUEVA DE LAS MINAS.**—El noventa por ciento, entre todos los productores, cualquiera que sea la categoría en que estén encuadrados, que trabajen a destajo o contrata en el interior, en proporción a la retribución que les corresponda por dichos conceptos de destajo o contrata.

El diez por ciento, entre el resto de los productores del interior que no trabajen a destajo o contrata, en proporción a sus jornales base respectivos.

Las proporciones consignadas para la distribución del premio entre destajistas y no destajistas tiene carácter provisional, y podrán ser modificadas, de común acuerdo, por los Ministerios de Trabajo e Industria.

**Artículo cuarto.**—Los precios de las distintas clases de hulla, según procedencia, serán los siguientes:

*Hullas de Asturias, León y Palencia (pesetas por tonelada).*—Cribado y galleta, doscientas noventa; granza, doscientas setenta y ocho; grancilla, doscientas setenta; todo uno, doscientas cincuenta y siete; menudo, doscientas cincuenta y cinco; finos, doscientas cuarenta y cinco; «schlams», ciento ochenta y seis.

*Hullas de Puertollano.*—Grueso, doble cribado, cribado galleta, doscientas cincuenta y seis; avellana, doscientas treinta y ocho; menudo, ciento noventa y cuatro.

*Hullas de Peñarroya, Bélmez y Espiel.*—Cribado y galleta, trescientas sesenta y ocho; avellana, trescientas cuarenta y cinco; menudo, trescientas nueve; finos, doscientas setenta y una.

*Hullas de Villanueva de las Minas.*—Grueso y galleta, quinientas setenta; granza, quinientas veintiocho; menudo, cuatrocientas ochenta y siete; finos, cuatrocientas cuarenta y tres.

Sobre los precios anteriores, las Empresas cargarán dos pesetas por tonelada, que ingresarán en los Montepios correspondientes, o, en su caso, en la Caja de Jubilaciones y Subsidios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la presente disposición.

Los precios anteriores se entienden aplicables en los mismos términos que constan en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto del Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

**Artículo quinto.**—Las disposiciones de este Decreto, incluso las que fijan los precios, son solamente aplicables a los carbones de hulla de las cuencas mencionadas.

**Artículo sexto.**—Quedan subsistentes todas las disposiciones vigentes sobre producción de carbones e incremento de la misma, salvo las que expresamente resulten modificadas por el articulado de este Decreto.

**Artículo séptimo.**—Los Ministerios de Trabajo y de Industria quedan facultados para dictar en todo momento las disposiciones complementarias que consideren precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

**Artículo octavo.**—Los preceptos de este Decreto tendrán efectividad, con carácter retroactivo, a partir del día veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 28 de enero de 1954 por el que se nombra, en ascenso de escala, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, a don Cándido Fernández Pérez.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos sesenta y dos y ciento setenta y ocho del Reglamento de ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, vigente en el Instituto Geográfico y Catastral, y en la vacante producida por jubilación de don Jesús Piniés San Martín, que cesó en el servicio activo el día veintidós de enero del corriente año,

Nombro a don Cándido Fernández Pérez, Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y antigüedad de veintitrés de enero del año en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

**DECRETO de 28 de enero de 1954 por el que se declara jubilado al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Jesús Piniés San Martín, por haber cumplido la edad reglamentaria.**

Por haber cumplido el día veintidós de enero del corriente año la edad reglamentaria de jubilación, en virtud de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Vengo en declarar jubilado en dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda, al Topógrafo Ayudante Superior de Geografía y Catastro, Jefe Superior de Administración Civil, don Jesús Piniés San Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se dictan normas y se designan los Magistrados del Tribunal Supremo que han de integrar las Salas Especiales encargadas de resolver los conflictos jurisdiccionales.**

El Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, aclaratorio del artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho sobre conflictos jurisdiccionales establece la forma en que han de estar constituidas las Salas Especiales a que el mismo se refiere, según la índole del asunto y las jurisdicciones que intervengan, disponiendo al propio tiempo que los Magistrados que deban formar parte de las mismas serán designados anualmente por el Gobierno.

Es, por tanto, necesario proceder al nombramiento de los Magistrados del Tribunal Supremo que durante el presente año hayan de desempeñar dicho cometido en los distintos casos a que hace referencia el citado Decreto, por lo que, en mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Las Salas del Tribunal Supremo que han de constituirse para resolver los conflictos jurisdiccionales a que se refiere el Decreto de tres de octubre de mil novecientos cincuenta, estarán presididas todas ellas por el Presidente de dicho Tribunal e integradas durante el año en curso por los Magistrados del propio Tribunal que a continuación se expresan, según la naturaleza de los conflictos jurisdiccionales que deban resolverse.

a) Entre la jurisdicción ordinaria y la Magistratura del Trabajo: Don Juan Hinojosa Ferrer, Magistrado de la Sala Primera, y don Juan Francisco Marín Gutiérrez, de la Quinta.

b) Entre la jurisdicción ordinaria y la Contencioso-administrativa: Don Saturnino López Peces, Magistrado de la Sala Primera, y don Odón Colmenero Saa, de la Tercera.

c) Entre la jurisdicción ordinaria y la Tutelar de Menores: Don Acacio Charrin y Martín Veña, Magistrado de la Sala Primera, y don Federico Castejón y Martínez de Arizala, de la segunda.

d) Entre la jurisdicción Contencioso-administrativa y la Magistratura del Trabajo: Don Raimundo Pérez Hernández del Arroyo, Magistrado de la Sala Tercera, y don José Félix Huerta Calopa, de la Quinta.

e) Entre la jurisdicción Contencioso-administrativa y la Tutelar de Menores: Don Luis Cortés Echánove, Ma-

gistrado de la Sala Cuarta, y don Juan García Murga y Mateos, de la Segunda.

D) Entre la jurisdicción Tutelar de Menores y la Magistratura del Trabajo: Don Luis Aller Ulloa, Magistrado de la Sala Primera, y don Manuel Soler Dueñas, de la Quinta.

**Artículo segundo.**—Cuando alguno de los Magistrados designados en el artículo primero no pueda asistir a la Sala correspondiente, será sustituido por otro Magistrado de los anteriormente nombrados que sea de la misma procedencia.

**Artículo tercero.**—Actuará de Secretario de todas las Salas el Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo, quien será sustituido cuando sea necesario por el Vicesecretario de Gobierno del propio Tribunal.

**Artículo cuarto.**—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente y facultado el Ministro de Justicia para dictar las normas complementarias para su aplicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Joaquín Sarmiento Rivera, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Orense**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y honores de Magistrado del Tribunal Supremo, a don Joaquín Sarmiento Rivera, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Orense, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor Superior del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Juan Gómez Montejo.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en las normas complementarias a la misma, dictadas en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la mencionada Ley,

**Nombro,** en ascenso, Letrado Mayor Superior del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, plaza de nueva creación, dotada con el sueldo anual de cincuenta y ocho mil pesetas y con la antigüedad, para todos los efectos legales, del día primero del corriente mes, a don Juan Gómez Montejo, Letrado Mayor de término del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de su escala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados de este Departamento a don Conrado Espín y Arango.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en las nor-

mas complementarias a la misma, dictadas en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la mencionada Ley

**Nombro,** en ascenso Letrado Mayor de ascenso del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de 45 900 pesetas, vacante por promoción de don Francisco Murcia y Castro y con la antigüedad, para todos los efectos legales, de primero de los corrientes, a don Conrado Espín y Arango, Letrado Mayor de entrada del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de su escala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 15 de enero de 1954 por el que se promueve a Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados de este Ministerio a don Francisco Murcia y Castro.**

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y en las normas complementarias a la misma, dictadas en uso de la autorización concedida por el artículo segundo de la mencionada Ley,

**Nombro,** en ascenso, Letrado Mayor de término del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con el sueldo anual de cincuenta mil seiscientos cincuenta pesetas, vacante por promoción de don Juan Gómez Montejo, y con la antigüedad, para todos los efectos legales, de primero del corriente mes, a don Francisco Murcia y Castro, Letrado Mayor de ascenso del expresado Cuerpo, que ocupa el número uno de su escala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 22 de enero de 1954 por el que se indulta a José Antonio Rodríguez Morales del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de José Antonio Rodríguez Morales condenado por la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana en sentencia de quince de diciembre de mil novecientos cuarenta como autor de tres delitos de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena respectiva por cada uno de ellos, de seis meses de arresto mayor, seis años de presidio menor y seis meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a José Antonio Rodríguez Morales del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETOS** de 22 de enero de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada de Infantería don Luis Hernández Alvaro y don Valentín Arroyo Jalón, y al de la Guardia Civil don Jesús López La Fuente.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Hernández Alvaro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veinticinco de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Valentín Arroyo Jalón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintitrés de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de la Guardia Civil don Jesús López Lapuente y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día treinta de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 26 de enero de 1954 por la que se disponen ascensos de escala y la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don Cándido Fernández Pérez con fecha 23 de enero del corriente año.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro. Jefe de Administración civil de primera clase con ascenso, con el sueldo anual de 22.980 pesetas más dos

mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Eliseo Marzán González del Valle; y

Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro. Jefe de Administración civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Emilio Marzán Arana.

La que se produce en la siguiente categoría de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración civil de segunda clase con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, queda amortizada, de conformidad con la Orden de esta Presidencia de 15 de diciembre de 1953, en la que se disponía la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Rogelio Baraibar Rodríguez, con arreglo a lo ordenado en el artículo tercero del Decreto de 22 de abril de 1940.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 23 de enero de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO** de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefes Superiores de Administración, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Antonio Jiménez Sáez y a don Carlos Renshaw Darmanin

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar en ascenso, con efectividad de veintuno de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con veinticuatro mil quinientas pesetas de sueldo anual más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al mismo, a don Antonio Jiménez Sáez, que no percibe haberes con cargo a la plantilla de dicho Cuerpo, y a don Carlos Renshaw Darmanin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO** de 22 de enero de 1954 por el que se asciende a Jefe Superior de Administración, con veintisiete mil trecientas pesetas de sueldo anual, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Rodrigo Baeza Pérez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar en ascenso, con efectividad de doce de enero del corriente año, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con veintisiete mil trescientas pesetas de sueldo anual más dos mensualidades extraordinarias acumuladas al mismo, a don Rodrigo Baeza Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral,

**ORDEN** de 1 de febrero de 1954 por la que se dispone cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Lugo don Antonio Suárez Abelleira.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Antonio Suárez Abelleira, Coronel de Infantería de Marina, cese en el cargo de Fiscal provincial de Tasas de Lugo, que le fué conferido por Orden Circular de fecha 14 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 169), reintegrándose a la Armada.

Lo que digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a VV EE muchos años.  
Madrid, 1 de febrero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. ....

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se amplía la habilitación del punto de costa denominado «Burela», en Lugo, para embarque en cabotaje y exportación de tierras cerámicas.**

Ilmo Sr. Vista la instancia presentada por don José María Costa Serrano, en nombre y representación de Minerales y Productos Cerámicos, S. A., en solicitud de que se amplie la habilitación que actualmente posee el punto de quinta clase denominado «Burela», en la costa de Lugo, a fin de poder embarcar en régimen de exportación y cabotaje las tierras cerámicas extraídas de las explotaciones que posee dicha entidad;

Resultando que por Orden de este Departamento fechada el 18 de enero de 1952 se autorizó por el mencionado lugar el embarque con destino al extranjero de los productos cerámicos, arcillas y caolín pertenecientes a determinada entidad, ampliándose con ello la habilitación que a dicho Punto de costa le asigna el Apéndice primero de las Ordenanzas de la Renta;

Resultando que son favorables a la petición los informes preceptivos emitidos por las Autoridades provinciales, a saber: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; Comandancia de la Guardia Civil; Comandancia Militar de Marina; Comisión Administrativa de Puertos; Aduana Principal de Ribadeo, así como por la Delegación de Hacienda de la misma provincia;

Considerando que la petición es razonable, tanto más cuanto que concesiones análogas han sido ya otorgadas, por la facilidad de la vigilancia e intervención de las operaciones que han de llevarse a cabo, sin que de los informes obtenidos se deduzca inconveniente alguno en contra de la demanda,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha acordado ampliar la habilitación de que hoy disfruta el Punto de costa denominado «Burela» en la provincia de Lugo, para la exportación y cabotaje de las tierras cerámicas pertenecientes a la Sociedad Minerales y Productos Cerámicos, S. A.

Las fuerzas del Resguardo del mencionado Punto ejercerán la vigilancia de tales operaciones, que serán intervenidas y documentadas por la Aduana de San Cipriá.

Cuantos gastos se originen por la locomoción y dietas reglamentarias correrán a cuenta de la entidad beneficiaria, con arreglo a las normas que sobre habilitaciones se contienen en el Apéndice primero de las Ordenanzas de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 17 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1953 por la que se habilita el punto de costa «Cala Cabot», en la isla de Mallorca, para el embarque de sal en régimen de cabotaje.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jorge Dezcallar Moisy, propietario de las Salinas de S'Avall, en el término municipal de Ses Salinas (Mallorca), en solicitud de que se habilite el Punto de Costa denominado «Cala Cabot», como más cercano a dichas Salinas, para el embarque de sal en régimen de cabotaje;

Resultando que la instancia se fundamenta en la necesidad de poseer un lugar próximo a las salinas mencionadas, por el que puedan llevarse a término reglamentariamente los embarques de sal en condiciones que permitan la explotación con base económica, evitando gastos inútiles de transporte y demás inherentes al tráfico de aquel producto;

Visto el artículo tercero y el apéndice primero de las vigentes Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas;

Considerando que han emitido informe favorable a la petición las autoridades provinciales de Baleares, siguientes: Delegación de Hacienda, Administración Principal de Aduanas, Comandancia de la Guardia Civil, Comandancia Militar de Marina, Cámara Oficial de Comercio y Jefatura de Obras Públicas, quedando así cumplidos los requisitos exigidos en el artículo de las Ordenanzas que se cita en el Visto;

Considerando que las razones de orden económico alegadas por el solicitante son atendibles toda vez que los gastos de acarreo serían muy elevados de tener que transportar la sal hasta los puertos de Palma o de Porto-Colom, que distan muchos kilómetros del lugar de producción;

Considerando que la vigilancia e intervención de las operaciones no ofrecen dificultades, según se deduce de los antecedentes facilitados por la Aduana de Palma y por la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil del mismo punto.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar en la isla de Mallorca, como Punto de quinta clase, el lugar denominado «Cala Cabot», enclavado en el término municipal de Ses Salinas, con el fin de que puedan efectuarse embarques de sal en régimen de cabotaje.

2.º La intervención de los despachos se realizará con documentación y por personal de la Aduana de Palma de Mallorca, bajo la vigilancia del Resguardo perteneciente al Puesto de la «Colonia de Campos», inmediato al lugar que se habilita.

3.º El beneficiario de esta autorización deberá facilitar los medios necesarios para realizar los despachos y abonar a los funcionarios de Aduanas los gastos de locomoción y dietas reglamentarias que pudieran devengarse con motivo de su intervención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de diciembre de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 12 de enero de 1954 por la que se autoriza a la Dirección General de Marruecos y Colonias para que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la confección de efectos timbrados de diferentes clases con destino al Gobierno de los Territorios de la Guinea Española, condicionada a la sobrecarga de «Guinea Española».**

Ilmo. Sr.: La Dirección General de Marruecos y Colonias ha solicitado de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la confección de efectos timbrados para la exacción del impuesto del timbre en los territorios de su jurisdicción, con arreglo al Reglamento debidamente aprobado en desarrollo de la Ley de Presupuestos de 20 de diciembre de 1952, y dado que el producto de la recaudación de este impuesto ha de aplicarse como recurso del Presupuesto ordinario de aquellos territorios y que el hecho de la existencia de una Hacienda Colonial autónoma, exige la natural diferenciación entre los efectos

timbrados a emplear en ella y la metrópoli lo que se logra con la estampación de la sobrecarga de «Guinea Española».

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

1.º Se autoriza a favor de la Dirección General de Marruecos y Colonias la confección de efectos timbrados de las diferentes clases de timbres móviles equivalentes al papel timbrado judicial, papel timbrado común y letras de cambio para la exacción del impuesto del timbre que serán confeccionados por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y con destino al Gobierno de los Territorios de la Guinea Española, debiendo figurar en tales efectos la sobrecarga especial expresiva de la denominación de los Territorios «Guinea Española».

2.º Los efectos comprendidos en el artículo anterior tendrán la consideración de timbrados, a los fines previstos, y según se dispone en la vigente Ley del Timbre, Código Civil, Ley de Enjuiciamiento Civil y demás disposiciones de su relación así sustantivas como de carácter adjetivo, a todos los efectos legales.

3.º La autorización a que se refiere el artículo primero de esta disposición no contradice en modo alguno la imputación del gasto de tales efectos hecha hasta aquí, que seguirá realizándose en la forma actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1954.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**ORDEN de 14 de enero de 1954 por la que se resuelve se cumpla en sus mismos términos el fallo correspondiente al pleito contencioso-administrativo número 2.138, promovido por don Diego Cambreleng Mesa.**

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 2138, promovido por don Diego Cambreleng Mesa contra la Orden ministerial de Obras de Públicas de 30 de septiembre de 1947, sobre autorización para alumbrar aguas en terrenos particulares en el lugar llamado Montañón Negro, término municipal de Valleseco, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 21 de noviembre de 1953, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida de 30 de septiembre de 1947, dictada por el Ministro de Obras Públicas sobre autorización de alumbramiento de aguas en terrenos de propiedad particular de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, para que reponiendo el expediente a trámite precursor al de la resolución en él se oiga al Instituto Geológico y Minero y Consejo de Obras Públicas y a la vista de los informes de tales Organismos, por el Ministro del Ramo, se dicte la nueva resolución que estime pertinente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien resolver se cumpla en sus mismos términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1954.

SUÁREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Rectificación a la Orden de 24 de diciembre de 1953 por la que se aprueba el programa que ha de regir en los concursos-oposiciones para proveer las plazas que hayan de cubrirse, en la categoría de Oficiales segundos, en las Juntas de Obras, Comisiones Administrativas y demás servicios de Puertos.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 del actual se publicó la citada Orden, y habiéndose observado algunos errores materiales en su transcripción, se rectifican en la forma que a continuación se expresan:

En la página 316, primera columna, texto correspondiente a «Tercer ejercicio», último párrafo, línea cuarta dice: «de las plazas de Auxiliares segundos», y debe decir: «de las plazas de Oficiales segundos».

Asimismo en dicha página 316, primera columna, texto correspondiente a «Cuarto ejercicio», «Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados» penúltimo párrafo, dice en el penúltimo y último renglones del Tema 3.º: «Estenorrinmia», y debe decir «Estenorrinmia».

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 4 de enero de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas y adscrita a la enseñanza de «Química orgánica, 2.º».

Segundo.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos meses y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 7 de enero de 1954 por la que se nombra Secretario general de la Universidad de Santiago a don Carlos Miguel Alonso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo previsto en el artículo 80 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario general de dicha Universidad a don Carlos Miguel Alonso, Catedrático de la Facultad de Derecho, acreditándole la gratificación anual de 11.520 pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, primero, segundo, único, 10, del presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 21 de enero de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía, Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas, Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo, y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.*

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y en el Decreto de 12 de junio último sobre el Plan general de estudios del Bachillerato, el Ministerio de Educación Nacional designó diversas Comisiones técnicas de Profesores oficiales y no oficiales, encargadas de redactar los proyectos de Cuestionarios y las orientaciones metodológicas de las distintas disciplinas.

Una vez terminado el trabajo de la mayor parte de aquellas Comisiones, y elevado también al Ministerio y a la Comisión Episcopal de Enseñanza el proyecto de Cuestionario de Religión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueban los adjuntos Cuestionarios de Enseñanza Media para las disciplinas de Religión, Filosofía Gramática española y Lengua y Literatura españolas, Griego, Latín, Geografía e Historia, Matemáticas Física y Química, Ciencias Naturales, Música y Dibujo, y las Orientaciones Metodológicas anejas para el desarrollo de los mismos.

2.º Los epígrafes que señalan los adjuntos cuestionarios se entenderán como índices temáticos, a los que Profesores y autores de libros de texto acomodarán sus lecciones con libertad pedagógica; pero teniendo en cuenta que el número de las mismas deberá estar condicionado por el número de clases que puedan darse a lo largo de cada curso académico, y dejando siempre un 25 por 100 aproximadamente de dichas clases para las tareas de repaso y las pruebas que se estimen necesarias.

3.º A partir de esta fecha, los autores de libros de texto podrán someter a la aprobación del Ministerio las obras que se adapten a los nuevos cuestionarios. Los textos aprobados entrarán en vigor en el curso académico 1954-55.

4.º Durante el presente curso académico las enseñanzas de los cursos cuarto y sexto se ajustarán a la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

### CUESTIONARIO DE RELIGION

#### PRIMER CURSO

#### La Doctrina de Nuestro Señor Jesucristo

*Dios Creador:* Existencia de Dios. Naturaleza divina. Atributos divinos: Omnipotencia, eternidad, inmensidad, providencia. La Santísima Trinidad.

*Creación, destino y caída del hombre:* Los ángeles y los demonios. El hombre. Fin y naturaleza del hombre. El pecado original.

*La Encarnación y la Redención:* Quién fué Jesucristo. Cómo se hizo hombre el Hijo de Dios. Finalidad de la Encarnación. Cómo nos redimió Jesucristo. Resurrección y Ascensión al cielo. La Madre de Dios.

*La Iglesia:* Definición, fundación y finalidad de la Iglesia. La Iglesia, heredera de Jesucristo. Notas de la verdadera Iglesia.

*Los mandamientos:* Necesidad y origen. Mandamientos relativos a Dios. Mandamientos relativos al prójimo.

*Los preceptos de la Iglesia:* Autoridad de la Iglesia. Primero, segundo, tercero, cuarto y quinto preceptos. Los consejos evangélicos.

*La gracia y el pecado:* Los Sacramentos en general. Su división. El Bautismo. La Confirmación. La Eucaristía. La Santa Misa. La Penitencia o Confesión. La Extremaunción. El Orden Sagrado y el Matrimonio.

*La oración y las virtudes:* La oración: sus clases y efectos. Las virtudes y los vicios.

*Los Novísimos o postrimerías:* La muerte y el juicio. El infierno y el purgatorio. El limbo y el Cielo.

#### SEGUNDO CURSO

#### Jesucristo según el Antiguo Testamento y según los Evangelios

*Jesucristo en el Antiguo Testamento:* Qué sea el Antiguo Testamento. Autoridad divina y humana del mismo Jesucristo en el Protoevangelio. Promesas del Redentor. Profecías y figuras del Mesías.

*Vida oculta de Jesús:* Qué sea el Nuevo Testamento. Autoridad divina y humana del Evangelio. Nociones geográficas de Palestina. Hechos preliminares del Nacimiento de Jesús. Nacimiento de Jesús y hechos que le siguieron.

*Vida pública de Jesús:* Preparación y principio del ministerio de Jesús en Jerusalén. Jesús regresa a Galilea. Varios milagros de Jesús. Sermón de la montaña. Hechos diversos. Parábolas del Reino de Dios. Hechos diversos en Galilea. Promesa de la Eucaristía. Jesús en la fiesta de los Tabernáculos. Parábolas sobre la misericordia. Enseñanzas diversas de Jesús. Jesús en los confines de Judea.

*Última semana:* Enseñanzas y hechos de los primeros días de la semana. Un hecho simbólico. Una discusión y tres parábolas sobre la reprobación de los judíos. Insidias de los enemigos de Jesús. Censuras y maldiciones contra los escribas y fariseos. Profecías. Discurso profético de Jesús sobre la destrucción de Jerusalén y el fin del mundo. Hechos diversos. La Cena legal y la institución de la Eucaristía.

*Pasión y muerte de Jesús:* Agonía y prisión del Salvador. Proceso religioso de Jesús ante el Sanedrín. Proceso civil an-

te, el Presidente Romano. Suplicio de la flagelación. Jesús condenado a muerte. La vía colorosa y la crucifixión Muerte de Jesús y sepultura.

**Vida gloriosa:** Resurrección de Jesucristo Las diversas apariciones La Ascensión del Señor a los cielos. Del uso de los Santos Evangelios.

### TERCER CURSO

**La Iglesia de Jesucristo: Su historia y su liturgia**

#### HISTORIA ECLESIASTICA

**Primera parte: Edad Apostólica y Patristica**—Orígenes. Las persecuciones. La Iglesia y el Imperio cristiano. El fin del mundo antiguo.

**Segunda parte: Formación de la cristiandad**—Las nuevas nacionalidades La conversión de los pueblos sajones El Imperio del Occidente. El protectorado germánico La vida religiosa y cultural. La reforma de la Iglesia. La época de las cruzadas Frutos de la reforma. La cristiandad

**Tercera parte: Roma y Babel.**—Decadencia Protestantismo y Reforma trentina El siglo XVII El filosofismo Restauración. Luchas y progresos Últimos años.

#### LITURGIA

**Primera parte: Nociones generales.**—De la Liturgia en general Los lugares sagrados Mobiliario litúrgico y vestiduras sagradas Elementos naturales de la Liturgia Elementos literarios y musicales.

**Segunda parte: Liturgia sacrificial.**—Nociones preliminares La Misa de los catecúmenos Consagración y Comunión.

**Tercera parte: La Liturgia sacramental.** Iniciación cristiana Penitencia y Extremaunción Orden y Matrimonio.

**Cuarta parte: Liturgia parrénética o de alabanza**—El día litúrgico y el año litúrgico. Los ciclos. Cultos especiales.

### CUARTO CURSO

#### El Dogma católico

**Preliminares:** Concepto y clases de Religión.

**Fe en general:** La revelación. La fe: definición y divisiones Extensión de la fe divina y obligaciones que impone. La señal del cristiano.

**Dios Creador:** Su existencia, atributos y naturaleza. La Santísima Trinidad. La Creación: los ángeles, el universo, el hombre.

**Caida del hombre y su redención:** El pecado original. Consecuencias del mismo. Promesas y esperanzas de redención

**Jesucristo Redentor:** Necesidad de la Redención Jesucristo: Su vida privada y pública. Pasión, muerte, resurrección y ascensión de Jesucristo. Mesianidad y divinidad de Jesucristo. Cooperación de María en la Redención. El Espíritu Santo Santificador en la obra de la Redención.

**La Iglesia Católica:** Su divina misión Organización de la Iglesia Sus poderes y prerrogativas El Jefe Supremo de la Iglesia. Notas de la Iglesia. Beneficios que el mundo debe a la Iglesia. Comunión de los Santos.

**Las penitencias:** Fin, juicio y sanción de la vida.

### QUINTO CURSO

#### La moral católica

**Moral en general:** Diferentes aspectos de la Moral. Estudio del acto humano y del acto moral. La conciencia y la ley como reglas de moralidad

**Los preceptos del Decálogo:** Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos

**Los preceptos de la Iglesia:** Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

### SEXTO CURSO

#### La vida sobrenatural

**La santificación del hombre y sus obstáculos.**—Idea de la santificación El pecado en general El pecado mortal El pecado venial Los pecados capitales. La tentación.

**Puentes de santificación: La Gracia y los Sacramentos.**—La gracia habitual La gracia actual. El mérito sobrenatural. Los Sacramentos. Estudio sobre cada uno de ellos.

Los sacramentos en general. El Bautismo La Confirmación La Santísima Eucaristía como sacramento La Santísima Eucaristía como sacrificio La Penitencia Actos esenciales del sacramento de la Penitencia: Contrición Confesión Satisfacción Las indulgencias La Extremaunción El Orden El Matrimonio

**Medios de santificación: La oración y las virtudes**—La oración en general La oración dominical Oraciones principales a la Santísima Virgen y a los Santos Las virtudes en general. Las virtudes cardinales. Las virtudes teologales Principales virtudes morales La perfección cristiana.

### CUESTIONARIO DE FILOSOFIA

#### PRIMER CURSO

##### (Quinto de Bachillerato. Comunes)

#### NOCIONES DE FILOSOFIA

##### Introducción.

1.—La Filosofía. Concepto Distinción respecto de las Ciencias y de la Teología.  
2.—División de la Filosofía.

##### Lógica 1.

1.—Concepto de la Lógica y partes en que se divide.  
2.—El concepto y el término.  
3.—El juicio y la proposición. La definición.  
4.—El razonamiento y la argumentación: sus formas Sofismas.  
5.—Duda y certeza Verdad y error.  
6.—La demostración y la ciencia. Métodos generales y especiales.

##### Filosofía primera.

7.—Concepto y objeto de la Metafísica. Grados de la abstracción.  
8.—Noción del ser Sus propiedades generales La analogía.  
9.—El ser real y sus principios metafísicos. Potencia y acto.  
10.—Las causas La causa primera del ser: su existencia.  
11.—Materia y forma: concepto general Sustancia y accidente. Individuo y persona.  
12.—Dios, acto puro y causa primera Demostración de su existencia. Esencia y atributos de Dios.

##### Psicología.

13.—La vida y los actos vitales. Psicología: concepto, división y métodos.  
14.—El conocimiento sensible Sentidos externos. Sentidos internos. Memoria e imaginación.  
15.—El apetito sensible y el instinto Formas de la apetición Estados afectivos.  
16.—El conocimiento intelectual.  
17.—El apetito intelectual o voluntad. El libre albedrío. Los hábitos.  
18.—Estudio osteológico de las virtudes y los vicios Las pasiones.  
19.—El alma humana Naturaleza, origen y propiedades (substancialidad, simplicidad y espiritualidad).  
20.—Unión y relaciones de alma y cuerpo. La inmortalidad del alma.

##### Ética y Derecho.

21.—Ley eterna. Ley natural. Ley positiva. El fin último o bien supremo del hombre. Los actos morales.  
22.—Deberes del hombre para con Dios.

para consigo mismo y para con el prójimo, el bien común

25.—Sociedad. Autoridad. Derechos de la persona humana.

26.—La Justicia y el Derecho. Distinción. División del Derecho

27.—Nociones de Derecho público español.

28.—Nociones de Derecho civil.

29.—Nociones de Derecho penal.

30.—La justicia social: concepto, fundamento y principios generales. Nociones de Derecho social español

### SEGUNDO CURSO

(Sexto de Bachillerato.—Comunes)

#### LOS SISTEMAS FILOSÓFICOS

##### A. Síntesis de Historia de la Filosofía.

1.—Presocráticos.  
2.—Sofistas. Sócrates. Platón.  
3.—Aristóteles.  
4.—Epicúreos estoicos escépticos. Séneca.  
5.—Neoplatonismo. Patristica. San Agustín.  
6.—Formación de la Escolástica. San Anselmo. Los universales. Abelardo.  
7.—La Filosofía en las culturas árabe y judía. Averroes y Maimónides.  
8.—El siglo XIII. Santo Tomás de Aquino.  
9.—La Filosofía del franciscanismo: San Buenaventura y Duns Scoto. Decadencia de la Escolástica. El nominalismo.  
10.—El humanismo renacentista. El Renacimiento filosófico español: Vives. Victoria Suárez.  
11.—El racionalismo: Descartes. Malebranche. Espinosa.  
12.—Leibniz.  
13.—El empirismo inglés: Locke, Berkeley, Hume.  
14.—La Filosofía de la Ilustración.  
15.—Kant.  
16.—El idealismo: Fichte y Hegel. Fundamentos filosóficos del marxismo y el estabismo.  
17.—La fenomenología y la Filosofía de los valores. La reacción antirracionalista: Nietzsche. Kierkegaard. Bergson. El existencialismo.  
18.—Resurgimiento de la Filosofía cristiana en la actualidad.

##### B. Soluciones del pensamiento cristiano a los principales problemas de la Filosofía.

19.—Al problema del ser y el devenir: el acto y la potencia.  
20.—Al problema del conocimiento de lo universal: el realismo moderado.  
21.—Al problema de la existencia y naturaleza de Dios: las nociones de acto puro y causa personal y primera.  
22.—Al problema del hombre: la teoría de la unión substancial del alma y el cuerpo.  
23.—Al problema moral: la ley divina y la libertad humana.  
24.—Al problema jurídico y político: los conceptos de la ley natural y de persona humana.  
25.—Recapitulación histórica sobre la armonía del pensamiento cristiano con la razón natural, la experiencia científica y la revelación divina.

#### ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

1.ª En las Nociones de Filosofía del quinto curso se procurará dar conceptos claros y precisos que pongan al alumno en condiciones de utilizarlos con propiedad, y de leer con provecho los escritos de índole filosófica. No por ello se ha de reducir el curso a una especie de vocabulario filosófico, pues las materias han de ser ordenadas sistemáticamente en lo esencial a la luz de principios sólidos. En dicho quinto curso se aprovecharán también las ocasiones que ofrezca la ma-

teri. para extraer aplicaciones prácticas, que orienten los criterios intelectuales y morales del escolar. La Lógica, la Psicología y la Ética se prestan especialmente a esta finalidad, eminentemente formativa.

2.<sup>a</sup> En la primera parte del sexto curso («Síntesis de la Historia de la Filosofía») debe establecerse la vinculación histórica de las doctrinas filosóficas respectivas con otras manifestaciones culturales contemporáneas. Se darán también algunos datos acerca de la vida y escritos de los principales filósofos, pues tales datos ayudan a los escolares a comprender y recordar mejor los sistemas.

En la segunda parte del sexto curso («Soluciones del pensamiento cristiano a los principales problemas de la Filosofía»), el Profesor deberá recordar y desarrollar, según las exigencias de cada tema, los conceptos explicados en el quinto curso, para ilustrar y resolver después las dificultades planteadas en los principales momentos de la Historia de la Filosofía. Así, por vía de ejemplo, el acto y la potencia puede ser estudiado como superación de los monismos del ser y el devenir; el realismo moderado como superación del idealismo y el escepticismo; el concepto de Dios infinito, creador y personal, como superación del panteísmo, el deísmo y el ateísmo; la teoría de la unión substancial del alma y el cuerpo, como superación del animismo y el materialismo; los conceptos de ley divina y de libertad humana, como superación del utilitarismo y el determinismo, y los de ley natural y persona humana, como superación de los extremos individualista y estatista.

3.<sup>a</sup> El Profesor deberá evitar que los alumnos de sexto curso incurran en la desviación de confundir en Filosofía las verdades inmutables con las opiniones pasajeras, y el proceso lógico de la mente con la evolución histórica del gusto.

4.<sup>a</sup> Es recomendable la lectura, comentada por el Profesor de algunos breves y claros pasajes filosóficos que sirvan para ilustrar las nociones más importantes y los sistemas que sean objeto de exposición y crítica.

**CUESTIONARIO DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA Y LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS**

**PRIMER CURSO**

**Gramática española**

**Nociones preliminares.**

El lenguaje.—Clases de lenguaje.—Las lenguas.

El español: sus orígenes, su extensión y su importancia en el mundo actual.

La Gramática: sus partes.—La Literatura.

**Fonética.**

Letra y sonido.—El alfabeto.—Conocimiento práctico de los sonidos españoles. Distinción elemental entre vocales y consonantes.—Clasificación de las vocales.—Letras dobles y letras homófonas.—Instrucciones para el manejo del diccionario.

La sílaba: sus clases.—Diptongos y triptongos.—Hiato y sinéresis.

La palabra y el acento.—Sílabas tónicas y átonas.—Acento fonético y acento ortográfico.—Clasificación de las palabras por razón del acento.—Acentuación de los plurales.

Ortología.—Defectos de pronunciación que deben ser corregidos.

**Ortografía.**

Unidad de la palabra en la escritura.—Separación de sílabas.

Empleo de la diéresis.

Empleo de las mayúsculas.

Reglas más importantes sobre el empleo de b, v, h, c, z, g, k, La w

Reglas generales de la acentuación. (Sin aludir a casos particulares.)

**Morfología elemental.**

Morfología elemental.—Las partes de la oración.

El sustantivo.—Género y número.—Aumentativos y diminutivos.

El pronombre.—Pronombres personales.

El adjetivo: grados del adjetivo.—El artículo.

El verbo.—Conjugación regular en todas sus voces.

Verbos auxiliares.—Los verbos irregulares más frecuentes

Los adverbios españoles.

Las preposiciones en español.

Conjunciones españolas.—La interjección.

**Sintaxis.**

La oración.—Su naturaleza.

Elementos de la oración simple: sujeto y predicado.

Partes de la oración que pueden desempeñar la función de sujeto.—Omisión del sujeto.

Predicación verbal y predicado nominal. Diversas clases de complementos del sujeto y del predicado.

Oraciones enunciativas, interrogativas, exclamativas, desiderativas, exhortativas e imperativas.

Oraciones sin verbo.

**LECTURAS**

**Prosa.**

& 1.—P. Mariana: *Historia de España* («Muerte de San Fernando», libro 13, capítulo VIII).

& 2.—Cervantes: *Don Quijote* («Cuento del rebuzno»).

& 3.—Cervantes: *La ilustre fregona* («Daca la cola»).

& 4.—Quintana: *Vidas de españoles célebres* («Guzmán el Bueno»).

5.—Martínez de la Rosa: *Hernán Pérez del Pulgar, el de las hazañas*

6.—Fernán Caballero: *Juan Soldado*.

& 7.—Palacio Valdés: *El potro del señor cura*.

8.—Concha Espina: *Un cuento*.

9.—Benavente: *Y va de cuento*.

10.—Benavente: *La Centicienta*

**Verso**

& 11.—Romances: *El reino perdido* («Las huérfanas de Don Rodrigo»).

12.—Romances: *Conquista de Alhama* («... seábase el rey moro»).

13.—Fray Ambrosio de Montesinos: «Si dormis, esposo...»

& 14.—Villancicos anónimos: «Airecillos de Beñ...» «Ay del chiquitín».

& 15.—Lope de Vega: «No lloréis, mis ojos.»

16.—Lope de Vega: «A la esposa divina.»

& 17.—Lope de Vega: *Las pajas del pe-sebre.*

18.—Valdivielso: «Atabales tocan.»

19.—Valdivielso: «Viva la gala de la zagala.»

20.—Ávila: «Portalico divino.»

21.—Verdaguer: *Villancico eucarístico* («El Niño Jesús se marchó a la viña»).

22.—Verdaguer: *Canción del ruseñor* («Allá en el establo—cerca del portal»).

\*23.—Rubén Darío: *Margarita*

24.—J. Asunción Silva: *Junto a la cuna*.

25.—Eduardo Marquina: *En Flandes se ha puesto el sol* (acto IV. «Magdalena ciñe la espada a Albertino»).

(Continuará.)

**MINISTERIO DE TRABAJO**

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifica el Cuadro de salarios en las industrias cinematográficas.

Ilmo. Sr.: A fin de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores de la industria cinematográfica, se hace preciso modificar en su favor sus actuales retribuciones, incrementando a tal efecto los salarios iniciales reglamentarios y el plus familiar.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el cuadro de salarios del artículo 44 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cinematográficas aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948, en la forma que a continuación se indica:

**Ciclo de producción**

	Pesetas semanales
<b>Jefes Técnicos:</b>	
Jefe de Producción .....	977,50
Primer Operador (Tomavistas) .....	805,00
Montador .....	805,00
Decorador .....	805,00

**Técnicos especializados:**

Segundo Operador (Tomavistas) .....	690,00
Maquillador .....	632,52
Primer Ayudante Dirección .....	575,00
Primer Ayudante de Producción .....	575,00

	Pesetas semanales
Secretario de Rodaje .....	402,50
Fotógrafo (Foto-fija) .....	402,50

**Ayudantes Técnicos:**

Ayudante de Montaje .....	287,50
Ayudante de Operador (Tomavistas) .....	287,50
Ayudante de Maquillador .....	287,50
Segundo Ayudante de Producción (Regidor) .....	402,50
Ayudante Decorador .....	287,50

**Auxiliares Técnicos:**

Auxiliar de Montaje .....	201,25
Auxiliar de Maquillador .....	201,25
Auxiliar de Dirección .....	201,25
Auxiliar de Producción .....	201,25

	Pesetas diarias
--	-----------------

**Artistas:**

Actores .....	172,50
---------------	--------

	Pesetas diarias
--	-----------------

Comparsería .....	51,75
Comparsería con traje de etiqueta .....	63,25
Comparsería con intervención oral .....	80,50
Figuración .....	34,50

	Pesetas mensuales
--	-------------------

**Técnicos administrativos:**

Jefe de escenario .....	1.840,00
-------------------------	----------

## SUCURSALES

	Zona 1. <sup>a</sup>	Zona 2. <sup>a</sup>	Zona 3. <sup>a</sup>
<b>Jefes Técnicos:</b>			
Mensuales			
Jefe de Sucursal .....	2.300,00	2.012,50	1.725,00
<b>Auxiliares Técnicos:</b>			
Semanales			
Repasadora de primera .....	198,95	148,50	143,75
Repasadora de segunda .....	166,75	126,50	115,00
Aprendiza de repaso .....	126,50	103,50	92,00
Ayudante de Cabina .....	201,25	201,25	172,50
<b>Técnicos administrativos:</b>			
Mensuales			
Programista .....	1.725,00	1.552,50	1.322,50
Viajante .....	1.380,00	1.380,00	1.380,00
Ayudante de Programista .....	1.092,50	977,50	862,50
<b>Ciclo de doblaje y sincronización</b>		<b>Ciclo de laboratorios</b>	
	Pesetas semanales		Pesetas semanales
<b>Jefes Técnicos:</b>			
Jefe de Laboratorio .....	805,00		805,00
<b>Técnicos especializados:</b>			
Jefes de Sección .....	690,00		690,00
Etalonador .....	46,00		46,00
Encargado de trucaje .....	402,50		402,50
<b>Ayudantes Técnicos:</b>			
Revelador .....	316,25		316,25
Positivador .....	316,25		316,25
Mecánico Especialista .....	258,75		258,75
Electricista Especializado .....	258,75		258,75
Repaso y preparación .....	230,00		230,00
Comprobador de copias .....	230,00		230,00
<b>Auxiliares Técnicos:</b>			
Ayudante de Revelado .....	172,50		172,50
Ayudante de Positivado .....	172,50		172,50
Armarista .....	143,75		143,75
Ayudante de Control y Copias...	143,75		143,75
Ayudante de Repaso y Prepara- ción .....	143,75		143,75
<b>Ciclo de distribución</b>		<b>CASAS CENTRALES</b>	
	Pesetas diarias		Pesetas mensuales
Sincronizando papeles de pri- mera .....	143,75		
Idem id. de segunda .....	115,00		
Idem id. de tercera .....	86,25		
<b>Personal administrativo (común a todos los ciclos).</b>			Pesetas mensuales
Jefe de Sección Administrativa .....	1.955,00		
Jefe de Negociado .....	1.725,00		
Jefe de Almacén .....	1.437,50		
Oficiales de primera .....	1.437,50		
Oficiales de segunda .....	1.025,00		
Auxiliares .....	747,50		
<b>Ciclo de estudios</b>			Pesetas semanales
<b>Jefes Técnicos:</b>			
Jefe de Sonido .....	805,00		
<b>Ayudantes Técnicos:</b>			
Constructor realizador de deco- rados .....	517,50		
Jefe Electricista .....	460,00		
Operador de Sonido .....	402,50		
Operador de Cabina .....	402,50		
<b>Auxiliares Técnicos:</b>			
Ayudante de Sonido .....	201,25		
Ayudante de Cabina .....	201,25		
			Pesetas mensuales
Operador de Cabina .....	230,00		
Jefe de Repaso .....	230,00		
<b>Técnicos administrativos:</b>			
Jefe Administrativo o Contable general .....	2.875,00		
Jefe de Contratación .....	2.875,00		
Jefe de Control y Copias .....	2.300,00		
<b>Aspirantes:</b>			
De 14 a 16 años .....	345,00		
De 15 a 18 años .....	460,00		
De 18 a 20 años .....	575,00		
<b>Subalternos (común a todos los ciclos):</b>			
Auxiliares de Almacén .....	862,50		
Mozos de Almacén .....	690,00		
Conserje .....	690,00		
Portero y Ordenanzas .....	575,00		
Guardas y Serenos .....	575,00		

	Pesetas mensuales
Recadistas y Botones .....	345,00
Encargada de Camarines .....	431,25
Encargada de Vestuario .....	460,00
Avisadores .....	632,50
Mujeres de limpieza (por hora)	2,90

	Pesetas diarias

<b>Obreros:</b>	
Capataz o Encargado de Taller	37,95
Maquinista de elaboración de la madera .....	33,35
<b>Profesionales de oficio:</b>	
Oficial de primera .....	26,45
Oficial de segunda .....	24,15
Ayudante .....	19,55
Mozos .....	16,10

<b>Obreros durante el rodaje:</b>	
Capataz de Electricista .....	37,95
<b>Electricistas:</b>	
Oficial primero .....	26,45
Oficial segundo .....	24,15
Iluminadores .....	20,70
Asistencias de primera .....	18,40
Asistencias de segunda .....	16,10

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Art. 3.º El Plus Familiar, establecido en el artículo 50 de la propia Reglamentación, queda constituido en el veinticinco por ciento de la nómina de cada Empresa.

Art. 4.º Queda subsistente el Plus de Carestía de Vida establecido por la Orden de 22 de junio de 1951, el que se calculará sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 5.º Esta Orden empezará a regir el día primero de enero de 1954. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, así como el Plus familiar de la misma.

Ilmo Sr: Por las circunstancias que concurren en el personal que presta sus servicios en la Industria Pimentonera, se hace preciso mejorar sus actuales retribuciones.

En su virtud de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la tabla de salarios del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Pimentonera, de 31 de marzo de 1949, en la forma que a continuación se indica:

Zona 1.<sup>a</sup> Zona 2.<sup>a</sup> Zona 3.<sup>a</sup> Zona 4.<sup>a</sup>

**GRUPO A) Técnicos.**

**SUBGRUPO 1.º Técnicos titulados.**  
Con título superior:

Ingenieros, Licenciados, Intendentes mercantiles, etc. .... 1.725,— 1.667,50 1.581,25 1.437,50

Con título no superior:

Ayudantes, Feritos, etc. .... 1.380,— 1.351,25 1.322,50 1.265,—

**SUBGRUPO 2.º Técnicos no titulados.**

Encargado general ..... 42,55 40,25 32,80 29,85  
Encargado de almacén y compras ..... 31,30 28,90 26,45 23,60  
Maestro o Jefe molinero ..... 33,60 31,20 28,75 27,05  
Maestro encargado del desecado de frutos. 31,30 28,90 26,45 23,60

Retribución mensual  
Viajante ..... 1.035,— 1.006,25 920,— 828,—

**GRUPO B) Personal administrativo.**

Jefe de 1.<sup>a</sup> ..... 1.437,50 1.380,— 1.351,25 1.322,50  
Jefe de 2.<sup>a</sup> ..... 1.150,— 1.121,25 1.035,— 977,50  
Oficial 1.º ..... 1.035,— 1.006,25 920,— 828,—  
Oficial 2.º ..... 862,50 833,75 805,— 776,25  
Auxiliares ..... 632,50 621,— 603,75 575,—  
Aspirantes de 18 a 20 años ..... 460,— 431,25 402,50 373,75  
Aspirantes de 16 a 18 años ..... 316,25 287,50 258,75 247,25  
Aspirantes de 14 a 16 años ..... 230,— 201,25 184,— 178,25  
Telefonista ..... 483,— 457,70 431,25 410,55

**GRUPO C) Personal subalterno.**

Retribución diaria  
Conserje ..... 19,55 18,40 17,25 16,10  
Lisero ..... 19,— 17,85 16,70 15,85  
Cobrador ..... 18,40 17,25 16,10 15,25  
Ordenanza ..... 17,— 15,85 14,40 13,55  
Portero ..... 17,— 15,85 14,40 13,55  
Vigilante ..... 17,— 15,85 14,40 13,55  
Botones de 14 a 16 años ..... 6,05 5,65 5,20 4,90  
Botones de 16 a 18 años ..... 8,65 8,35 7,50 7,20  
Botones de 18 a 20 años ..... 12,— 11,25 10,35 9,80  
Mujer de limpieza:  
Por jornada completa ..... 13,80 12,65 12,65 12,65  
Por hora ..... 2,05 1,75 1,75 1,75

**GRUPO D) Personal obrero.**

**Oficios propios de la Industria Pimentonera:**

Oficial de molinero ..... 24,75 23,90 22,75 21,60

**Oficios propios del secadero:**

Oficial de secadero mecánico ..... 24,75 23,90 22,75 21,60  
Ayudante ..... 20,15 19,10 18,15 17,10  
Fogonero ..... 20,15 19,10 18,15 17,10

**Taller de envases:**

Cizalladoras y estampadoras ..... 13,15 12,20 11,25 10,55  
Soldadores (hombres) ..... 21,50 19,95 18,40 17,25  
Soldadores (mujeres) ..... 14,80 13,75 12,65 11,90  
Pestañadores ..... 12,10 11,25 10,35 9,75  
Cerradores (hombres) ..... 21,50 19,95 18,40 17,25  
Cerradores (mujeres) ..... 14,80 13,75 12,65 11,90  
Sirvientes de máquina (hombres) ..... 19,30 18,40 17,85 17,—  
Sirvientes de máquina (mujeres) ..... 12,10 11,25 10,35 9,75

**Personal femenino:**

Maestra de condimentos ..... 16,10 15,55 14,95 13,80  
Empaquetadora ..... 12,10 11,25 10,35 9,75  
Seleccionadora de cáscara ..... 14,40 13,80 12,65 11,50

**Personal de oficios auxiliares:**

Oficiales de 1.<sup>a</sup> ..... 25,30 24,05 22,80 21,50  
Oficiales de 2.<sup>a</sup> ..... 22,75 21,60 20,45 19,30  
Ayudantes ..... 20,15 19,10 18,15 17,10  
Aprendices de primer año ..... 6,35 5,90 5,40 5,15  
Aprendices de segundo año ..... 10,30 9,55 8,80 8,30  
Aprendices de tercer año ..... 12,90 12,— 11,05 10,35

**Peonaje:**

Peones especialistas ..... 17,35 16,70 15,55 14,70  
Peones ..... 16,10 14,95 13,80 12,95  
Auxiliares femeninos ..... 11,30 10,50 9,70 9,10  
Pinches de 14 a 16 años (hombres) ..... 8,05 7,50 6,90 6,50  
Pinches de 16 a 18 años (hombres) ..... 10,75 10,— 9,20 8,65  
Pinches de 18 a 20 años (hombres) ..... 13,45 12,55 11,50 10,85  
Pinches de 14 a 16 años (mujeres) ..... 6,75 6,30 5,75 5,40  
Pinches de 16 a 18 años (mujeres) ..... 8,05 7,50 6,90 6,50  
Pinches de 18 a 20 años (mujeres) ..... 10,75 10,— 9,20 8,65

Art. 2.º Los aumentos retributivos, a que se refiere el artículo anterior, podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor

de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus Familiar, establecido en el artículo 35 de la propia Reglaman-

tación que constituyó en el 25 por 100 de la nómina de cada Empresa

Art. 4.º Esta Orden entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se modifican las retribuciones del personal que presta sus servicios en Vaquerías.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal de Vaquerías, regulado por Reglamentaciones provinciales de Trabajo para la citada actividad se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se aumentarán en un 10 por 100 las retribuciones iniciales que para el personal de Vaquerías establecen las Reglamentaciones provinciales de Trabajo vigentes en la citada actividad, debiendo publicarse por la Delegación de Trabajo de la provincia en el «Boletín Oficial» de la misma la nueva escala de salarios resultante de aplicar el mencionado incremento.

Artículo segundo.—Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1953.

Artículo tercero.—El plus familiar queda constituido en el 25 por 100 de la nómina de cada empresa.

Artículo cuarto.—Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos por este Ministerio, los que se calcularán sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Artículo quinto.—El personal de Vaquerías no incorporado a entidad de previsión laboral será encuadrado en la que el Servicio de Mutualidades Laborales determine, con las cuotas que aquella tenga establecidas.

Artículo sexto.—Esta Orden entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr Director general de Trabajo.

ORDEN de 8 de enero de 1954 por la que se fijan las retribuciones del personal afecto a actividades no reglamentadas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a actividades no reglamentadas, regulado por la Orden de 31 de diciembre de 1945, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se incrementan en un 10 por 100 las retribuciones iniciales

que para las distintas categorías profesionales establece la Orden de 31 de diciembre de 1945, reguladora de las condiciones de trabajo del personal de actividades no reglamentadas.

Artículo segundo. Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre de 1952.

Artículo tercero. El plus familiar queda constituido en el 20 por 100 de la nómina de cada empresa.

Artículo cuarto. Quedan subsistentes los pluses de carestía de vida establecidos por este Ministerio para actividades regidas por la Orden de 31 de diciembre de 1945, los que se calcularán sobre las nuevas retribuciones consignadas en el artículo primero de la presente disposición.

Artículo quinto. El personal regulado por la Orden mencionada se incorporará a la entidad de previsión laboral que determine el Servicio de Mutualidades Laborales, con las cuotas que aquella tenga establecidas.

Artículo sexto. La presente disposición, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, entrará en vigor a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1954.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

*Rectificando la Orden de 18 de diciembre de 1953 por la que se modificaba el cuadro de salarios en la Empresa Nacional «Bezn».*

Habiéndose padecido error en el concepto que se indica de la citada Orden, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, correspondiente al día 1 de febrero actual, páginas 616 y 617, se rectifica en el sentido siguiente: En la página 617, segunda columna, y en el epígrafe correspondiente a Remuneración del personal obrero de obras civiles e hidráulicas, se hacen figurar las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y lo que debe entenderse, y así se hace constar por la presente, es Zona Especial, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, ya que son cinco columnas de cifras las que amparan las citadas denominaciones de Zona.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1953 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentemolinos (provincia de Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Fuentemolinos (Burgos);

Resultando que, ante las denuncias de usurpación de las vías pecuarias del término de Fuentemolinos (Burgos), este Servicio de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería propuso, con fecha 1 de junio de 1950, la iniciación del expediente de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, siendo designado para realizar el estudio y proyecto pertinentes el Perito agrícola del Estado don Silvano María Maupony Bleza, adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que, sirviéndose de los antecedentes existentes en el Ayuntamiento de Fuentemolinos y en el archivo del

Servicio de Vías Pecuarias, así como de los demás documentos promovidos para este expediente, se redactó el proyecto pertinente que, enviado a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y al Ayuntamiento de Fuentemolinos, fue expuesto al público por éste, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando: Que con fecha 18 de junio de 1953 se informa favorablemente por el Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que, con fecha 23 de octubre de 1953 pasa a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la realización del proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Fuentemolinos (Burgos), se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias antes citado;

Considerando que los informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical son favorables a la aprobación del citado proyecto;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, también propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que, con fecha 4 de noviembre del año actual, informa la Asesoría Jurídica del Departamento en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias en la forma siguiente:

#### VIAS PECUARIAS NECESARIAS

1.ª Cordel de Valdescastrillo a Sepúlveda.—Anchura: treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), equivalentes a cuarenta y cinco varas castellanas

2.ª Colada local denominada Alto de los Corralejos.—Anchura: cuarenta y un metros con ochenta centímetros (41,80), equivalentes a cincuenta varas castellanas.

3.ª Colada de las Bodegas.—Anchura: variable.

4.ª Colada de las Costanillas.—Anchura variable.

5.ª Vereda de Carrenogal.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89), equivalentes a veinticinco varas castellanas.

6.ª Vereda de Valdesuero o Requejada.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89), equivalentes a veinticinco varas castellanas.

7.ª Colada de Valdelas Cuevas.—Anchura: variable.

8.ª Vereda de Las Aleguillas o de las Cruces.—Anchura: veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89), equivalentes a veinticinco varas castellanas.

9.ª Colada de Tras de los Huertos.—Anchura: variable.

La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas Vías Pecuarias son las que en el Proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

Si en el referido término municipal hubiese más Vías Pecuarias que las clasificadas, éstas no perderán su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de noviembre de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registros de la Propiedad**

*Acuerdo del Tribunal señalando día, hora y local en que han de dar comienzo dichas oposiciones, con el sorteo de los solicitantes admitidos a las mismas.*

Constituido este Tribunal en sesión celebrada por el mismo el día 28 de los corrientes, y en cumplimiento de lo que dispone la octava de las normas por que han de regirse estas oposiciones, según se expresaba en la convocatoria de fecha 12 de diciembre del año último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes, por dicho Tribunal se acordó, por unanimidad, en la mencionada sesión, señalar el día 20 del próximo mes de febrero, a las dieciséis horas, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia de esta capital, para dar comienzo a las oposiciones, celebrando en los indicados días, hora y local el sorteo de solicitantes admitidos a las mismas para determinar el orden por el que éstos han de ser llamados a actuar en los ejercicios de que constan aquéllas, convocándose para la práctica del primer ejercicio, en primer llamamiento, a todos los señores opositores admitidos para el día 22 del mismo mes de febrero, a la propia hora de las dieciséis y en el mismo local.

Al propio tiempo se acordó por el expresado Tribunal:

1.º Que los opositores admitidos por la Dirección General, a condición de que presenten los documentos que a continuación de sus respectivos nombres se indican en la lista que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, conforme a lo que dispone la quinta de las normas por que han de regirse estas oposiciones, habrán de presentar a este Tribunal hasta el día 19 de febrero próximo, inclusive, los documentos que, según las indicaciones que se hacen en la lista, les son necesarios, quedando excluidos de las oposiciones los que no completaran o subsanaran documentación en el indicado plazo.

2.º Que estando autorizada la mujer, por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1948, para tomar parte en estas oposiciones, siempre que en las solicitantes concurren las circunstancias que en dicha Orden se indican, se advierte a cuantas hayan hecho uso de este derecho que aquéllas que no justifiquen haber practicado el Servicio Social, o estar exentas de hacerlo, conforme a las disposiciones vigentes, antes de que finalicen los ejercicios, no podrán obtener el nombramiento de aspirantes ni, por tanto, entrar en la posesión del cargo de Registradores de la Propiedad, aun cuando fueran declaradas aptas por el Tribunal en los tres ejercicios que componen la oposición; y

3.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 507 del Reglamento Hipotecario, respecto a los temas que han de ser contestados por los opositores, referentes a Derecho administrativo o Derecho procesal y Legislación Hipotecaria o Derecho internacional privado, teniendo en cuenta la dieciséis de las normas citadas, se advierte que la numeración de los temas de Derecho procesal será la que corresponde desde el 21 al 42, y la de Derecho administrativo la que corresponde del 1 al 20, estimándose los temas de estas dos materias a los efectos del sorteo con numeración consecutiva

del 1 al 42; y, asimismo, que los temas de Legislación Notarial y Derecho internacional privado se entenderán, también a los efectos del sorteo, del 1 al 31, correspondiendo en ellos de Legislación Notarial los del 1 al 21, y de Derecho internacional privado, los del 22 al 31.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo que dispone la norma octava, anteriormente citada, así como en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Madrid, 30 de enero de 1954.—El Secretario del Tribunal, F. Márquez Mira. Visto bueno: el Presidente del Tribunal, M. Miyar.

*Transcribiendo lista de los solicitantes admitidos por esta Dirección General a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad, convocadas en 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de los mismos mes y año), que se publica en cumplimiento de lo que dispone la quinta de las normas por qu, han de regirse dichas oposiciones—según se expresa en la citada convocatoria—y que fueron aprobadas por Decreto de 29 de septiembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de octubre siguiente).*

1. D. Francisco Sánchez de Frutos.—Documento número 3: adhesión.
2. D. Angel Fernández Galiardo.
3. D. Tomás Moreno Martínez.
4. D. Antonio Hita Campos.
5. D. José Márquez Muñoz.
6. D. Juan Comín Comín.
7. D. Antonio Ventura-Traveset y Hernández.
8. D. Jose Luis Ruiz Mesa.
9. D. Arturo Pulín Melendreras.
10. D. Jesús María de Rosendo Antón.
11. D. Angel Sánchez Medrano.
12. D. Jorge Manrique de Aragón.
13. D. Ramiro Álvarez Ruiz de Vinaspre.
14. D. Enrique Carbonell Masy.
15. D. Francisco Villanueva Castellano.
16. D. Manuel Mazuelos Tamariz.
17. D. Juan Carlos Montull Lavilla.
18. D. Daniel Revuelta Revuelta.
19. D. Pablo Vidal Francés.
20. D.ª María del Consuelo Movellán Gutiérrez.
21. D.ª María del Pilar Pérez Escudero.
22. D. José María Ceballos Naranjo.
23. D. Tomás Marco Hualde.
24. D. Luis Peña Holguera.
25. D. Roberto Martínez Martínez.
26. D. Pedro Ramírez Navarro.
27. D. José Luis de las Heras Nifio.
28. D. José Luis Vaquero Montemayor.
29. D. Pedro-José Amengual Pons.
30. D. Antonio Fernández del Moral.
31. D. Juan Morán Martínez-Aedo.
32. D. Luis Morales Morán.
33. D. Prudencio del Río Domínguez.
34. D. José Monteagudo Noves.
35. D. Juan María Mazuelos Tamariz.
36. D. José Antonio de la Coma Cano.
37. D. Antonio Calvo Ramírez.
38. D. José Paulino Arias Pinilla.
39. D. Daniel Alcázar Garza.
40. D. Paulino Vega Castro.
41. D. Ramón Moreno Rivas.
42. D. Nicolás Pita Merino.
43. D.ª Adolfinia María Teresa Bono Huerta.
44. D. Luis González Miguel.
45. D. Ignacio Serrada del Río.
46. D. Rafael Fontán Fernández-Villacañas.
47. D. Luis Prados Serrano.
48. D. José Menéndez Hernández.
49. D. Enrique Cid Harguindey.
50. D. Manuel Martín-Piñatao Urefia.
51. D. Carlos Alonso Martín.
52. D. Vicente Cacho Mendoza.
53. D. José Luis Gorostide Fernández.
54. D. Armando Fernández Álvarez.
55. D. Gustavo Barrenechea Maraver.
56. D. Paulino Martín Martín.
57. D. Ricardo Justo Gumenez Martín.
58. D. José Oliva Rey.
59. D. Juan Fernández Sánchez.
60. D. Roque Segura Martínez.
61. D. Luis Angel Prieto Lorenzo.
62. D. Esteban García Morenas.
63. D. Antonio Burgos Guerrero.
64. D. Vicente Agero Hernández.
65. D. Francisco Martínez López.
66. D. Rafael Márquez Pries.
67. D. Eusebio Caro Aravaca.
68. D. Francisco Javier Bilbao Amézaga.
69. D. Carlos Navarro Verdú.
70. D. Emilio Valentín Manzano Pérez.
71. D. Juan Pérez Ruiz.
72. D. José Sanchis Llorca.
73. D. Tobías Calvo Castillo.
74. D. Fausto Burgos Izquierdo.
75. D. Manuel Burdiel Hernández.
76. D. José Solís Cascante.
77. D. Antonio Jiménez Blanco.
78. D. Carlos Villasante Santamaría.
79. D. Francisco Gómez Masía.
80. D. Julio Arias Camisón Santos.
81. D. Eladio Ballester Jiner.
82. D. Constancio Núñez Ruiz.
83. D. José F. Ramis de Ayreñor López Pinto.
84. D. Juan Antonio Cuadrado Cánovas.
85. D. Félix Alberto Iñiguez Gil.
86. D. José Brunet Dalmases.
87. D. Eugenio Páez Martínez.
88. D. Virgilio de la Vega Benayas.
89. D. José Parra Jiménez.
90. D. Vicente Luis Gomis Cebriá.
91. D. Agustín V. gier de Torres.
92. D. Carmen Carmona García.
93. D. Santiago I. Hidaigo Martín.
94. D. Martín García-Ripoll Espín.
95. D. Juan Aurelio Lázaro Pérez.
96. D. José Rafael Clar Garau.
97. D. Emilio Carballo Lourido.
98. D. Francisco José de Castro Brzezicki.
99. D. Fernando Gimeno Claramonte.
100. D.ª María Luisa Suárez y Roldán.
101. D. Pablo Barragán Criado.
102. D. Joaquín Martínez Senis.
103. D. Carlos Martínez de Subirá.
104. D. Manuel Cabrera Martínez.
105. D. José Luis Rey Espejo.
106. D. Juan-José Bocanegra Fernández-Lavandera.
107. D. Rafael Julián de Vega Vera.
108. D. Rogelio Hernández Peyró.
109. D. Santiago Pérez Vicente.
110. D. Santiago Caballero Sánchez.
111. D. Francisco O. arte Egido.
112. D. Fernando de la Peña Fonfría.
113. D. Cruz Casero Fernández.—Documento número 5: incompleto.
114. D. José Luis Ruiz Vallejo.
115. D. Ramón Sánchez de Frutos.—Documento núm. 3: adhesión.
116. D. Alejandro Ramón Delgado Bartolomé.
117. D. Antonio Domínguez Blázquez.
118. D. José Bastús Planas.
119. D. José María Belloch Puig.
120. D. Ildefonso Briones Matute.
121. D. Juan Carbonell Martorell.
122. D. José Coronel de P.ama.
123. D. José María Domingo Arizón.
124. D. Miguel Fe Corró.
125. D. Miguel Garrido Chamorro.
126. D. Tomás Giménez Lorente.
127. D. Manuel Gomeza Arana.
128. D. Manuel María Letarreia Allende.
129. D. Luis José Marcellino Ruiz.
130. D.ª María Teresa Martínez Fonseca.
131. D. José Luis Montijano Carbonell.
132. D.ª Elsa Mosquera Tedin.
133. D. Matías Navarro Hernández.
134. D. José Rodríguez Torres.
135. D. Antonio de Ugarte España.
136. D. Roberto Vega Alonso.
137. D. Manuel Villares Valdés.
138. D. José M.ª Zubizarreta Samperio.
139. D. Millán Jara Arévalo.
140. D. José Martínez-Agulló Sanchis.
141. D. Luis López Rodríguez.
142. D. Francisco Díaz Pastor.
143. D. Ignacio Tello Portillo.
144. D. Salvador García Gómez.
145. D. José María García Marín.
146. D. Ramón Cástor Santiago Valencia.
147. D. José Jiménez Peñuela.
148. D. Rafael Martínez Cayuela.
149. D. Florentino Martín Breña.
150. D. Enrique Lozano Morales.
151. D. Alberto Lozano Morales.
152. D. Federico de Alvear y Díaz-Ordóñez.
153. D. Bonifacio Angel Mayayo García.
154. D. Agustín Franco Gutiérrez.
155. D. Jesús López Medel.
156. D. Aurelio Rivera Ramos.—Documento número cinco: incompleto.
157. D. Fernando Fuente Bodelón.—Documento número cinco: incompleto.
158. D. Rafael Vera Méndez.
159. D. Felipe Zazurca Casbas.
160. D. Fernando Huerta Ramírez.
161. D. Gabriel Serrano Corral.
162. D. Rafael de Febrer Pons.—Documento número cinco.
163. D. José Ferreres Montañés.
164. D. Francisco Javier Arnáez Ortiz.
165. D. Manuel Jesús Sánchez Méndez.
166. D. Augusto Trincaco Settler.
167. D. Joaquín Gallego Rodríguez.
168. D. Rafael Gómez Martínez.
169. D. José Eusebio Lucena Conde.
170. D. Enrique Ulloa de Zubiria.
171. D. Gonzalo Sánchez Palencia Beas.
172. D. Rafael Forcada Mas.
173. D. Rodrigo Pita Mercé.
174. D. Luis Laverón Iturralde.
175. D. José María Chico y Ortiz.
176. D. Manuel Gallego Alcázar.
177. D. Luis María Villarino Sánchez.
178. D. Federico Segoviano Vicario.
179. D. Manuel Bosacoma y Pujadas.
180. D. Jorge Bosacoma y Pujadas.
181. D. José Fernández López de Uralde.
182. D. Eduardo del Rey García.
183. D. José Machado Cárpenter.
184. D. Ramón González de Echevarre Armendia.
185. D. Enrique Gutiérrez de Terán y López-Tello.
186. D. Facundo Sancho Alegrí.
187. D. José María Peláez Gutiérrez.
188. D. Vicente Riera Bartomé.
189. D. Patricio Pemán Medina.
190. D. Jesús Montes Colás.
191. D. Juan Escudero Ruiz.
192. D. Rafael Espuche González.
193. D. José Cándido Paz Ares.
194. D. Francisco Badía Batalla.
195. D. José Miguel Fernández de Bilbao.
196. D. José Luis Gallo Bonet.
197. D. Salvador Hernández Parra.
198. D. Luis Vives Ayora.
199. D. Antonio Combaila Vidiella.
200. D. Francisco Estela Sendra.
201. D. Ramón Villanueva Portugal.
202. D. Federico Carrere Carrasco.
203. D. Gaspar Rodríguez Sáenz de Navarrete.
204. D. José María Pérez Herrero.
205. D. Miguel Onorato Gordillo.
206. D. Manuel Carrillo de Albornoz y Navas.
207. D. José María Castán Vázquez.
208. D. José Luis Sedano Madrid.
209. D. Antonio Martín Ayllón.
210. D. Salvador Llamas Caballero.—Documento número seis.
211. D. Juan Antonio Cuéllar Ben-gochea.
212. D. Luis Martínez Martí.
213. D.ª María del Carmen de Asteizna y Barbier.
214. D. Juan Triay Sancho.
215. D. Juan José López González.
216. D. Julián Marcos Alonso.
217. D. José Serrano Terrades.
218. D. Jesús Aparicio Bernal Sánchez.

219. D. José Luis Segovia Sánchez.  
 220. D. Juan Antonio Sopera Fine.  
 221. D. Guillermo Estrada Martínez.  
 222. D. Juan Rafael García Montes.  
 223. D. Florencio Meleno Rodríguez.  
 224. D. Ernesto Ballenilla Peñalva.  
 225. D. Matías García Crespo.  
 226. D. Salvador Gómez de Arteche Calalina.  
 227. D. Ricardo Varón Cobos.  
 228. D. Rogelio Pasola Badia.  
 229. D. José María Coronas Alonso.  
 230. D. Gabriel Alférez Callejón.  
 231. D. Enrique Mateos Almoguera.  
 232. D. José María Valdés Pastor.  
 233. D. Román Suárez Blanco — Documentos números uno y dos: sin legalizar.  
 234. D. Cándido Estévez Coello.  
 235. D. José Luis Nieto Otero.  
 236. D. Manuel Nogales Barquero. — Documento número cinco: incompleto.  
 237. D. Enrique Moréu Curbera.  
 238. D. Rafael Jaraquemada Tous de Monsalve.  
 239. D. Antonio Carmelo Agustín Torres.  
 240. D. Luciano Canoa Gallana.  
 241. D. Ramón Carande de la Torre.  
 242. D. Manuel Moisés Álvarez Jove.  
 243. D. José María López-Urrutia Fernández.  
 244. D. Fidel Delgado Martínez.  
 245. D. Antonio Noguera Vera.  
 246. D. José María Machimbarrena y Eduza.  
 247. D. Vicente Doncei Guerrero.  
 248. D. Antonio Mantero Sáenz.  
 249. D. Eugenio de Mata Espeso.  
 250. D. Luis Moia Mayayo.  
 251. D. Antonio Fernández-Galiano Fernández.  
 252. D. Cristóbal Peregrín Abad.  
 253. D. José Antonio Mollada Fernández-Llamazares.  
 254. D. César A. Moreno Sáenz.  
 255. D. Ramón Cubero Salmerón.  
 256. D. Emilio Panchuelo Arias.  
 257. D. Manuel Moreno Torres.  
 258. D. Carlos Ramos Chápuli.  
 259. D. Macián San Segundo Arribas.  
 260. D. Antonio Galisteo Gámiz.  
 261. D. Rafael Ruiz Galiardón.  
 262. D. Sarcadio José Sampedro Zurita.  
 263. D. Francisco García Sarriá.  
 264. D. Félix Sánchez Díaz.  
 265. D. Fernando Giner Maraver.  
 266. D. Ángel de Sande Velázquez.  
 267. D. Joaquín González y García-Sancha.  
 268. D. Manuel González Portal.  
 269. D. Jesús Aparicio González.  
 270. D. José Morente Campos.  
 271. D. Juan José Sanz Jarque.  
 272. D. Francisco Beltrán Martí.  
 273. D. Julio Lacambra Benedet.  
 274. D. Francisco Briales de las Peñas.  
 275. D. Rafael de Moutas y Merás.  
 276. D. Mariano Navarro Martorell.  
 277. D. Alejandro Sela y García.  
 278. D. Eduardo de Solís y Peiró.  
 279. D. Angel Tomás Nebot Aparicio.  
 280. D. José Bustamante Ezpeleta.  
 281. D. Ramón Suárez Valdivieso.  
 282. D. José Casado Orozco.  
 283. D. José Luis Castresana Monasterio.  
 284. D. Fernando Valentín Mezquita. — Documento número tres: adhesión.  
 285. D. José Antonio Tovar Rodas.  
 286. D. Matías Valdecantos García.  
 287. D. Rafael Manuel Valentín Mezquita. — Documento número tres: adhesión.  
 288. D. Enrique Vendrell Durán.  
 289. D. José Manuel Vázquez Yebra.  
 290. D. Pedro de la Villa Fernández de Velasco.  
 291. D. Carlos Gerbolés Calvo.  
 292. D. Evaristo Juan Sánchez Simón.  
 293. D. Manuel Jover Moreno.  
 294. D. Eduardo García-Mauriño Martínez.  
 295. D. Juan Ramón Amieva Rodríguez.  
 296. D. Manuel María Rueda Lamana.  
 297. D. Alejandro Moreno Cañadas.  
 298. D. Agustín de Robledo Molina.  
 299. D. Francisco Iñigo Martorell.  
 300. D. Antonio Martín Carrilo.  
 301. D. Manuel García-Atance Alvira.  
 302. D. Galo Sánchez Pizarro.  
 303. D. Fernando María Martínez de Beldova Martínez-Carande.  
 304. D. Alberto Rueda Lamana.  
 305. D. Jacinto Giraldo Rodríguez.  
 306. D. Eduardo García del Arenal.  
 307. D. Manuel Solís y Lluch.  
 308. D. José Luis Ayesta Butrón.  
 309. D. Jorge Oliver Roig.  
 310. D. Ramón Falcón Rodríguez.  
 311. D. José Joaquín Oria Liria.  
 312. D. José Félix Sarasate Iribarren.  
 313. D. Luis López Fernández.  
 314. D. Luis Antonio Fernández Moreno.  
 315. D. Ricardo Alzola Zaballa.  
 316. D. Teodoro Sarmento Hueso.  
 317. D. Tomás Villar Castañeiras.  
 318. D. José María Danés Llongarri.  
 319. D. Lázaro Sustaita Elustiza.  
 320. D. Angel Moreno Roda.  
 321. D. Juan Angel Martín González.  
 322. D. Tomás González Riego.  
 323. D. Juan Luis Fernández Otero.  
 324. D. Segundo Trillo Ruiz.  
 325. D. José Afígo Garrido.  
 326. D. Fernando González Hernández.  
 327. D. Francisco Mora Gómez.  
 328. D. José María Belled Heredia.  
 329. D. José Manuel Esturillo López.  
 330. D. Agustín Vicente-Gella Capó.  
 331. D. Juan Francisco Alvarez Marín.  
 332. D. Carlos Jesús Alvarez Romero.  
 333. D. Juan Valverde Lérigo.  
 334. D. Julio Monterde Barrachina.  
 335. D. Antonio Baca Puerta.  
 336. D. Francisco Gutiérrez Herrero.  
 337. D. Mariano Sánchez Defauce.  
 338. D. Carlos María Bru Purón.  
 339. D. Norman López-Manzanares Bonhall.  
 340. D. Juan Gualberto Pemán Domecq.  
 341. D. Nicolás Prieto Sánchez.  
 342. D. Francisco Alcón Rodríguez.  
 343. D. José Pérez Vega.  
 344. D. Fernando Barreló Obach.  
 345. D. Ignacio Vega de Seoane y Ariza.  
 346. D. Ricardo Egea Ibáñez.  
 347. D. Adolfo Martín Arbués.  
 348. D. Antonio Alesanco Ortiz.  
 349. D. Rafael Valverde Lérigo.  
 350. D. Angel Prieto Currieses.  
 351. D. José María Sánchez-Ventura Pascual.  
 352. D. Ignacio Zabala Cabello.  
 353. D. Pedro Antonio Borrajo de Montes.  
 354. D. Angel Reinaldo Muñoz de Dios.  
 355. D. Alfonso Domenech Carro.  
 356. D. Lucio Barquín Ortiz del Río.  
 357. D. Angel Hernández Valencia.  
 358. D. Manuel Serrano Pérez.  
 359. D. José Luis Cullia Arregui.  
 360. D. Alfredo García-Bernardo Landeta.  
 361. D. Antonio Villa Calvo.  
 362. D. Mariano Torreclilla y del Cerro.  
 363. D. José Chamorro Arias.  
 364. D. José Bravo Casas.  
 365. D. Juan José Alonso-Villalobos Merino.  
 366. D. Eduardo Romero Candeira.  
 367. D. Ricardo Pellón Rivero.  
 368. D. Jacinto de Castro García.  
 369. D. Arturo Moreno San Martín. — Documento número tres.  
 370. D. Vicente Pita Alvarez.  
 371. D. Martín Segovia Torres — Documento número cinco: incompleto.  
 372. D. José María Cueto y Olea.  
 373. D. Jesús Enrique García Noblejas y González Elipe.  
 374. D. Javier Alcalde de Osmá.  
 375. D. Miguel Alfaras Castañeda.  
 376. D. Manuel Baria Batella Carilla.  
 377. D. Carlos Heredia Martos.  
 378. D. Francisco Escrivá de Romaní.  
 379. D. Joaquín Madero Valdeolmos.  
 380. D. Encarnación Labrac Quiñones.  
 381. D. Ricardo López Morais.  
 382. D. Antonio Mené Lampre.  
 383. D. Rafael Rodríguez Navarro.  
 384. D. Francisco Javier Domínguez y Domínguez-Adame.  
 385. D. José María Molina Mora.  
 386. D. Balbino Rubio Robla.  
 387. D. Antonio Moreiras Rodríguez.  
 388. D. Jesús Moro Nieto.  
 389. D. José Luis Sánchez Hirschfeld.  
 390. D. Juan Carlos Elexpuru y Carrega.  
 391. D. Urbiano Suárez González.  
 392. D. Rafael Tuñón Antolínez.  
 393. D. José María Viola Sauret.  
 394. D. Carlos de Prada Burgo.  
 395. D. Rodrigo Quiñones Buzo.  
 396. D. Joaquín García-Sancha y Llofría.  
 397. D. Pedro Gimeno Falero.  
 398. D. Fernando Cayón Valenciano.  
 399. D. José Casado Alcalá.  
 400. D. Francisco López Fuentes.  
 401. D. Rafael Fernández Madrid.  
 402. D. Pedro Sánchez Marín.  
 403. D. Vicente Sierra Ponce de León.  
 404. D. Luciano Hoyos Gutiérrez.  
 405. D. Luis Campos Carratalá.  
 406. D. Joaquín García Alonso.  
 407. D. Rafael Solís García.  
 408. D. Manuel Sanzuesa Calvo.  
 409. D. Justo Pevdro Peris.  
 410. D. Luis Julián García Estévez.  
 411. D. Manuel Luis Sola Castro.  
 412. D. Eduardo Cosmen Matesán.  
 413. D. Ismael Alvarez Alvarez.  
 414. D. Fernando Bravo-Villasante Rívera.  
 415. D. Casimiro Chaves y Chaves.  
 416. D. Joaquín Rodríguez-Toubes Tresguerras.  
 417. D. Ricardo Diéguez Rodríguez.  
 418. D. Rafael Moreno Zapata. — Documento número tres: adhesión.  
 419. D. Rafael Ríos Mozo. — Documento número cinco: incompleto.  
 420. D. Gustavo Carrasco García-Arquelles.  
 421. D.ª María del Carmen Quintana Puljaite.  
 422. D. Andrés Rodríguez López.  
 423. D. Manuel García García. — Documento número cinco: incompleto.  
 424. D.ª Hortensia Fernández López de Tamayo — Documento número dos: no acredita haber aprobado dos asignaturas con anterioridad a 1 de enero de 1945.  
 425. D. Leopoldo José Bas de Rojas.  
 426. D. Evaristo Arenas Ramos.  
 427. D. Luis Hermosilla Alonso.  
 428. D. Pedro López de Castro y Alcalde.  
 429. D. Birilo Puebla Herrera.  
 430. D. Rafael Pérez Escolar.  
 431. D. Julián de la Vega Sánchez-Rubio.  
 432. D. Juan Antonio del Saz García Celada.  
 433. D. Juan José de Carlos Aparicio.  
 434. D. Fernando Otero Camarero.  
 435. D. Juan Miguel Bautista Bolonio. Documentos números uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis.  
 436. D. Rafael de Arozarena Poves.  
 437. D. Fausto Moreno Moreno.  
 438. D. Rafael Pazos Blanco — Documento número cinco.  
 439. D. Luis Izquierdo Guillén.  
 440. D. Justo Díaz Villasante.  
 441. D. Antonio Diego Soldevilla y Villar.  
 442. D. Angel Martínez de Bedoya y Martínez Carande.  
 443. D. Luis Avila Tato.  
 444. D. Amador Almajano Garcés.  
 445. D. Manuel Navarrete Rojas.  
 446. D. Antonio Vitoria Galiana.  
 447. D. Antonio Vioque Pizarro.

448. D. José Antonio Pascual Martínez.  
 449. D. Lázaro Rodríguez Velasco.  
 450. D. Daniel Andía Achurra.  
 451. D. Carlos López Páramo.  
 452. D. Vicente Ferris García.  
 453. D. Jerónimo López López.  
 454. D. Braulio Molina Rodríguez.  
 455. D. Arturo Solano Campuzano.  
 456. D. Manuel García-Granero Fernández.  
 457. D. Juan Vidal Hernández.  
 458. D. Antonio Zamorano Gabaldón.  
 459. D. José María Olivares James.  
 460. D. Agustín Serrano Medialdea.  
 461. D. Emiliano Suena Allende.  
 462. D. Pedro J. García Gómez.  
 463. D. Julián Marazuela González.  
 464. D. Juan José Eceñarro Anzorandia.  
 465. D. José María Solís Marcos.  
 466. D. Manuel Bas Gozálviz.  
 467. D. Bernardo Sánchez Montiel.  
 468. D. Juan Bermúdez de Castro.  
 469. D. Juan Mari Bayona.—Documentos números dos y tres (adhesión)  
 470. D. Jaime Armengol Aloy.  
 471. D. Francisco Javier Alonso-Morgado y Díaz.  
 472. D. Antonio Fernández y Rodríguez de Mejorada.  
 473. D. Pedro José Martín Adániz Martínez.  
 474. D. Salvador Gómez Sánchez.  
 475. D. Santiago Soto Centeno.  
 476. D. Juan Edmundo Hernández y Hernández.  
 477. D. José María Ametilla Peris.  
 478. D. Manuel Arteaga y Suárez de Mendoza.  
 479. D. Ramón Rosselló Rosifol.  
 480. D. Carlos Hernández Morán.  
 481. D. Manuel Torregrosa Valero.  
 482. D. Pascual Fernández Camacho.  
 483. D. José del Campo Pousibet.  
 484. D. Antonio Perea Pérez.  
 485. D. Encarnación Torres Vida.  
 486. D. Luis Planas Corsini.  
 487. D. Manuel Alonso de la Hera.  
 488. D. Miguel Allué Escudero.  
 489. D. José Joaquín Antón Barrié.  
 490. D. Eduardo Arenas Ramírez.  
 491. D. Rafael Arenas Ramírez.  
 492. D. José Baranda López.  
 493. D. Rafael Beamonte Mingullón.  
 494. D. Juan Caja Riquez.  
 495. D. Emiliano Cano Fernández.  
 496. D. Luis Carmona Urloste.  
 497. D. Vicente Casal del Rey González.  
 498. D. José María de Casso García.  
 499. D. Julio Anibal Recaredo Cortés García.  
 500. D. Enrique Covián Camino.  
 501. D. Miguel Cuevas Cuevas.  
 502. D. Luis Docavo Alberti.  
 503. D. Eugenio Fernández Cabaleiro.  
 504. D. José Luis Fernández Flores.  
 505. D. Julián Ferre Ferre.  
 506. D. Ricardo García Fernández.  
 507. D. Marcelino Gavilán Sletat.  
 508. D. Alicia Gil Sánchez.  
 509. D. Carlos Gómez Alvarez.  
 510. D. José González Suárez.  
 511. D. Ferrnando González Vélez-Bardón.  
 512. D. Manuel González Villar.  
 513. D. Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique.  
 514. D. Emilio Linares Villaseca.  
 515. D. Juan José López Moya.  
 516. D. Juan Antonio Lorente Pellicer.  
 517. D. Joaquín Luque Calderón.  
 518. D. Ignacio Manteola Cabeza.  
 519. D. Jesús Martínez Flamarique.  
 520. D. Vicente Martínez Souto.  
 521. D. Ramiro Méndez Fernández.  
 522. D. Vicente Mérida Sabugo.  
 523. D. Carlos Millán Valderrama.  
 524. D. José María Molina Gómez.  
 525. D. Miguel de Nardiz y Bernal.  
 526. D. Julián Peñalver Saiz de Carlos.  
 527. D. Manuel Rodríguez González.  
 528. D. Abel Rodríguez-Peláez Fernández.  
 529. D. Francisco Teijeiro Ferrández.  
 530. D. Cristóbal Rodríguez Salas.

531. D. Isidro Ruiz Lascuevas.  
 532. D. Carlos Sabando Villanueva.  
 533. D. Manuel Tamayo Clares.  
 534. D. Luis Tejada González.  
 535. D. Pablo Antonio Torres Bollain.  
 536. D. José Varela Durán.  
 537. D. Juan José Vázquez Navarro.  
 538. D. Pedro Miguel Villanueva Guendiaín.  
 539. D. Luis López Lorente.  
 540. D. Alfonso Zulueta de Haz.  
 541. D. José Joaquín Martínez Herrán.  
 542. D. Juan Balbas de los Ríos.  
 543. D. Jesús Ubieto Otal.  
 544. D. César García Gómez.  
 545. D. Emilio Gosálvez Roldán.  
 546. D. Antonio de Tena-Dávila de la Cruz.  
 547. D.ª Emilia de Roa y Rlaza.—Documentos números uno dos (no acredita haber aprobado dos asignaturas con anterioridad a 1 de enero de 1945), tres, cuatro y seis.  
 548. D. José Ruiz Salz.

Los señores solicitantes que figuran en esta lista solamente con sus nombres y apellidos quedan definitivamente admitidos a estas oposiciones en esta fecha, y los que, además de figurar con sus nombres y apellidos aparecen a continuación de éstos con alguno o algunos de los números primero al séptimo inclusive (que se refieren a los respectivos documentos enumerados en la cuarta de las normas por que han de regirse estas oposiciones), su admisión definitiva queda condicionada al hecho de que presenten al Tribunal, hasta el 19 de febrero inclusive de conformidad con lo dispuesto en la décima novena de dichas normas el documento o documentos a que dichos números se refieren; considerándoseles, en otro caso, excluidos de esta lista y de las oposiciones.

Madrid 30 de enero de 1954.—El Director general M. Miyar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración Local

Rectificando la transcripción de los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Habiéndose padecido error de imprenta en la citada transcripción, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, correspondiente al día 31 de enero próximo pasado, páginas 562 y 563, y concretamente en la página 563 y bajo el epígrafe de Secretarías de segunda categoría, se rectifica como seguidamente se indica, con plena validez a todos sus efectos:

Dice:  
 Fuencaliente (Ciudad Real), don Sergio Zamora Serrano.  
 Fuencaliente (Ciudad Real), don Victor Silla Berlanga.  
 Debe decir:  
 Fuencaliente (Ciudad Real), don Sergio Zamora Serrano  
 Mestanza (Ciudad Real), don Victor Silla Berlanga.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

Anunciando las vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo

de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

### PERSONAL FACULTATIVO

#### CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes o subalternos. Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, de 19 de enero de 1928.

Ingeniero Director de la Junta de Obras del Puerto de El Ferrol del Caudillo.

#### Ingenieros Jefes

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Jefe Sección de la Confederación del Ebro.

#### Ingenieros subalternos

Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Jefatura de Obras Públicas de Castellón.

Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Jefatura de Obras Públicas de Zamora.

Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 22 de enero de 1954.—El Subsecretario, José M.ª Rivero de Aguilar.

### Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Dejando sin efecto la subasta de la obra «Avenida del Generalísimo.—Vía sobre la Acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la C. N. de Madrid a Irún.—Sección de Chamartín».

En virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) sobre revisión de precios de obras cuyos expedientes de ejecución se hallen en curso,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la subasta de la obra «Avenida del Generalísimo.—Vía sobre la Acequia Este del Canal de Isabel II, enlazando la avenida con la C. N. de Madrid a Irún.—Sección de Chamartín», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de enero de 1954, para dar lugar a las rectificaciones que se determinan en el párrafo tercero de la citada Orden.

Una vez efectuadas dichas rectificaciones, se anunciará la nueva fecha de la subasta de estas obras.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de enero de 1954.—El Director general, M. M. Artilaga.

290—A. C

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Suspendiendo la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Luco de Bórdón (Teruel)».

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26, queda suspendida la subasta de las obras de «Conducción de agua para abastecimiento a Luco de Bórdón (Teruel)», anunciada en el BOLE-

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy.**

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general Francisco García de Sola. 291—A O.

**Suspendiendo la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)».**

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de los corrientes, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26, queda suspendida la subasta de las obras de «Saneamiento de Mieres (Oviedo)», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de hoy.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general Francisco García de Sola. 292—A O.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**Dirección General de Trabajo**

**Rectificación de errores existentes en la Orden de 18 de diciembre de 1953 sobre modificación de remuneraciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos S. A.**

En la tabla de remuneraciones publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 18, del día 18 de enero de 1954, en la página 324, segunda columna donde dice: «Ordenanza. 7.930 pesetas», debe decir: «Ordenanza. 7.920 pesetas».

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria**

*Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1-2-1954.*

C. P. N. núm. 5.575, expedido en 3-7-1950 (sustituye y anula al 3.996, expedido en 26-7-1944)

**SILVESTRE SEGARRA E HIJOS, S. R. O.**

Fábrica de artículos de piel.—Domicilio social: Plaza del Santo Angel, 12.—Fábrica: Cueva Santa, 33/43. Vall de Uxó (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Unidades	Unidades
Polainas o leguis (pares) ... ..	150 000	600 000
Correaes para el Ejército ... ..	150 000	600 000
Guantes (pares) ... ..	150 000	600 000
Cinturones ... ..	10 000	30 000
Bolsos para señora ... ..	6 000	15 000
Carteras o billeteros ... ..	15 000	30 000
Pitilleras o petacas ... ..	15 000	30 000
Tirantes ... ..	5 000	10 000
Gemelos de piel (pares) ... ..	30 000	40 000
Balones o pelotas ... ..	350 000	450 000
Calzado para niño (pares) ... ..	29 000	40 000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco**

*Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación).)*

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas
<b>PROVINCIA DE NAVARRA</b>			1.793	Murugarren Sainz, Secundino .....	2.000
<b>Iguazuiza:</b>			1.794	Nieva Sanz, Estanislao .....	2.000
1.761	Zubiria Morras, Guadalupe .....	2.000	1.795	Ortigosa Ortigosa, Juan .....	4.000
1.762	Zudaire Zudaire, Bautista .....	2.000	1.796	Pascual Echeverría, María .....	1.000
1.763	Zudaire Zudaire, Pedro .....	2.000	1.797	Sanz Sanz Bruna .....	3.000
<b>Legaria:</b>			1.798	Torres Pérez Pascasio .....	4.000
1.764	Abaigar Quintana, Ignacio .....	1.000	1.799	Torres Pérez Pedro .....	1.000
1.765	Aramendia Gastón Idefonso .....	2.000	1.800	Ursua Pascual, León .....	2.000
1.766	Aramendia Gastón Teodoro .....	2.000	<b>Lerin:</b>		
1.767	Arbeo Abaigar, Jorge .....	2.000	1.801	Iñigo Herro, Serafín .....	5.000
1.768	Arbizu Arzoz Angela .....	2.000	1.802	Ochoa de Zabalegui, Romualdo .....	2.000
1.769	Arzoz Sainz de Murieta, Pedro .....	2.000	1.803	Ozcoz, Cecilio .....	3.000
1.770	Carlos Ciordia, Simón .....	6.000	1.804	Solano Ozcoz, Félix .....	1.000
1.771	Díaz Sanz Isidoro .....	2.000	<b>Lodosa:</b>		
1.772	Echarte Azcona, Genoveva .....	3.000	1.805	Falces, Federico .....	2.000
1.773	Echeverría Gil, Teófilo .....	2.000	1.806	Gastón Gastón, José .....	2.000
1.774	Echeverría Gil, Valentín .....	2.000	1.807	Gastón Gastón Luis .....	2.000
1.775	Fernández Bacaricoa, Nicolás .....	3.000	1.808	Marrodán Carranza, Angel .....	2.000
1.776	Fernández Berasa, Mocesto .....	4.000	1.809	Muez Sanz, Lucio .....	2.000
1.777	Gastón Azcona, Gabina .....	1.000	1.810	Prados S. L., Hijos de Lucio .....	4.000
1.778	Ibarra Nápoles Félix .....	1.000	<b>Marañón:</b>		
1.779	Ichaso Maeztu Bernardo .....	000	1.811	Abascal Lamaza, Claudio .....	2.000
1.780	Landa Acedo, Feliciano .....	2.000	1.812	Antoñana Zurbano, Juan .....	2.000
1.781	Larin Arbizu Isidro .....	2.000	1.813	Antoñana Zurbano, Leandro .....	3.000
1.782	Lazarain Echarrri, Aniceto .....	4.000	1.814	Ascarza Echazarra Jesús .....	5.000
1.783	López Cambra, Jesús .....	4.000	1.815	Ascarza Remón, Leandro .....	5.000
1.784	López Chasco Pedro .....	3.000	1.816	Asencio Sodune Nicolás .....	2.000
1.785	López Ibáñez, Jesús .....	2.000	1.817	Belztegui Marino .....	2.000
1.786	Manso López Domingo .....	2.000	1.818	Corres González Marcos .....	2.000
1.787	Martínez García, Fidel .....	3.000	1.819	Corres González Facundo .....	3.000
1.788	Mauro López, Domingo .....	2.000	1.820	Corres Zurbano Emérito .....	3.000
1.789	Mauro López Máximo .....	3.000	1.821	Echezarreta, Andrés .....	2.000
1.790	Mondragón Landa, Patricio .....	3.000	(Continuará.)		
1.791	Murieta Lana, Basilio .....	1.000			
1.792	Murugarren Sainz, Luis .....	2.000			